

MEMORANDO

Código: 150

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2025

PARA: **Dr. GUSTAVO QUINTERO ARDILA**
Secretario Distrital de Gobierno**DE:** **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Suba y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía.

Cordial saludo

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Kennedy y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, el cual arrojó los siguientes resultados que, en su conjunto, deben servir de insumo para el establecimiento de las acciones que conduzcan a resolver las causas de las situaciones detectadas, a prevenir eventos de riesgo, mejorar las operaciones institucionales y facilitar la toma de decisiones.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. *Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera*”.

Por lo anterior, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control deberá realizar el monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes generados por esta Oficina a fin de que se propongan las acciones para aprovechar las oportunidades de mejora y concretar medidas respecto recomendaciones sugeridas para cerrar las brechas identificadas, lo cual será objeto de verificación respecto de su adopción.

Finalmente, me permito informar que el informe se comunicó a la Alcaldía Local de Kennedy con comunicación No. 20251500448113 y se encuentra publicado en la página web: <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informes-oficinacontrol-interno/otros-informes-consultas-a-bases-de-datos-o-sistemas-de-informacion/informes-de-auditoria>

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
LADY JOHANA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe final

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI
Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2025

PARA: **DR. CESAR AUGUSTO SALAMANCA ROJAS**
Alcalde Local de Suba

DE: **JEFE DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Suba y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de policía

Cordial saludo,

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Suba y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las inspecciones de policía.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
LADY JOHANA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe final

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI
Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

Informe de Inspección Vigilancia y Control – Alcaldía Local de Suba**I. DESTINATARIOS**

- Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno
- Cesar Augusto Salamanca Rojas– Alcalde Local de Suba

II. INFORMACIÓN GENERAL**2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar la gestión al trámite de los despachos comisorios de las alcaldías locales y las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, con el fin de prevenir la ocurrencia de presuntos hechos de corrupción o de irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite de estos.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para la presente auditoria se verificará los despachos comisorios de las veinte (20) alcaldías locales desde 2018 - 2024 y actuaciones policivas de procedimiento verbal abreviado contempladas en la Ley 1801 de 2016, adelantadas por las autoridades de policía del nivel local de las vigencias 2017 a 2024, conforme a la muestra seleccionada.

2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.
2. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.
3. Decreto ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, modificado por la Ley 2116 de 2021.
4. artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
5. Decreto Distrital 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno"
6. Procedimiento Radicación y reparto en la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. Código: GET-IVC-P001 del 23 de octubre de 2023
7. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 para temáticas de Atención Prioritaria - GET-ICV-P005 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
8. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016- GET-ICV-P025 Versión 05 del 8 de abril de 2024.

9. Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P026 Versión 04 del 8 de abril de 2024.
10. Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P049 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
11. Procedimiento Verbal Abreviado por Pago Conmutado, Pago Total y Pronto Pago - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P055 Versión 03 del 8 de abril de 2024.
12. Imposición de multa general señalada en comparendo de Policía, de conformidad con la Ley 2197 de 2022- Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P056 Versión 02 del 8 de abril de 2024.
13. Resolución No. 622 del 2 de agosto de 2024 "Por la cual se deroga la Resolución No. 277 de 2022 y sus modificaciones, y se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones y las reglas para el reparto de comportamientos contrarios a la convivencia a las inspecciones y corregidurías de policía del Distrito Capital."
14. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 "Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía"
15. Manual de gestión del riesgo - PLE-PIN-M001 Versión 9 del 30 de octubre de 2023
16. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento -GCN-M002 versión 4 del 13 de septiembre de 2024.
17. Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

2.4. EQUIPO AUDITOR

Diana Carolina Sarmiento Barrera - Líder Profesional.
Diana Valentina Arévalo Bonilla - Apoyo Profesional

2.5. METODOLOGÍA

1. Apertura de la auditoria a través de reunión presencial.
2. Verificación de despachos comisorios conforme al memorando bajo radicado 20252000042313 del 5 de febrero de 2025 remitido por la Subsecretaria de gestión Local y lo remitido por la Alcaldía Local.
3. Verificación de expedientes conforme a la información suministrada por la Alcaldía Local e inspecciones de policía
4. Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO, ARCO y RNMC.
5. Verificación de la aplicación de listas de chequeo a los expedientes aleatorios de acuerdo con el comportamiento que se vaya a dar.
6. Entrevista virtual, presencial (si se requiere) o por correo electrónico a los profesionales encargados y/o inspectores de policía.
7. Verificación de Matiz de riesgos de gestión.
8. Cierre de auditoría, en el que se realiza reunión (presencial o por teams) en la cual, el equipo auditor da a conocer al auditado las principales conclusiones de la auditoria (fortalezas, hallazgos y recomendaciones)

2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

16/10/2025 – xx/11/2025

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

3.1. Limitaciones.

El equipo auditor no encontró ninguna limitación para la verificación de la información aportada por la Alcaldía local y las inspecciones de policía

3.2. Instructivos y procedimientos internos de la SDG aplicables

En el marco del modelo de operación por procesos de la SDG se identificó que las actividades desarrolladas por la Dirección de gestión Policiva se encuentran contempladas en el proceso de Inspección Vigilancia y Control el cual en su caracterización Código: GET-IVC-C_V3 presenta el siguiente Objetivo *“Ejercer la Inspección, la Vigilancia y el Control en el Distrito Capital, a través de acciones, actuaciones, operaciones y decisiones de las autoridades administrativas y policivas a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, para garantizar la gobernabilidad y el ejercicio de derechos y libertades ciudadanas.”*

En desarrollo de este objetivo se encuentra a cargo de la Autoridad Policiva la actividad “Estudiar, decretar, sustanciar, presentar de ponencia y tomar decisiones.” cuyas salidas son:

- Acto administrativo, providencia o Acto de Policía

De igual forma se identifican los siguientes documentos del listado maestro aplicables

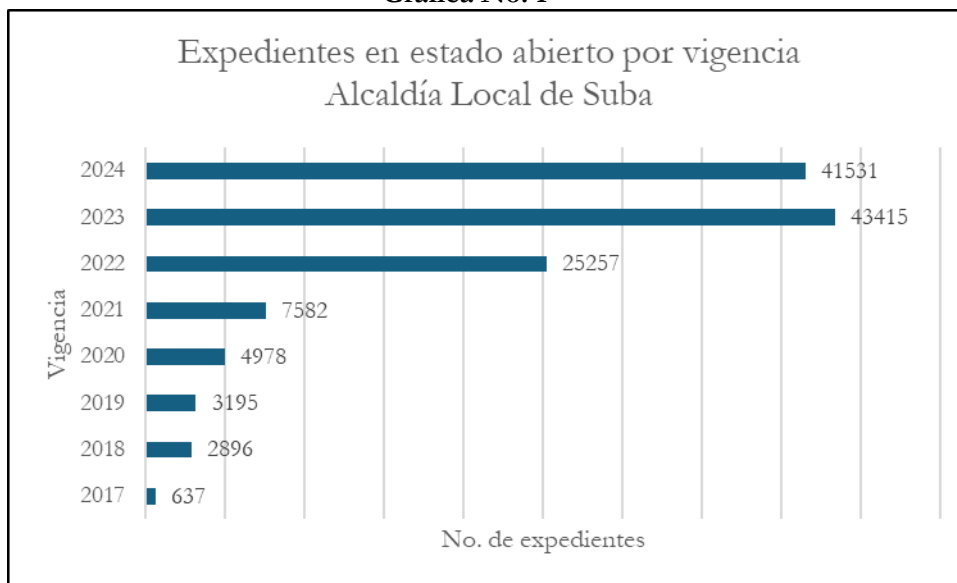
Procedimientos

- GET-IVC-P049 Procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada Versión 04 del 23 de mayo de 2022
- GET-IVC-P025 Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 Versión 05 del 8 de abril de 2024

3.3. Contexto actuaciones de policía

De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Gestión Policiva, mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2025, la Oficina de Control Interno recibió la relación de expedientes en estado abierto que reposan actualmente en la Alcaldía Local de Suba, con corte al 20 de enero de 2025. Con base en dicha información, se identificó un total de **129.491** expedientes en estado abierto, correspondientes a vigencias comprendidas entre 2017 y 2024, cuya distribución anual se presenta a continuación:

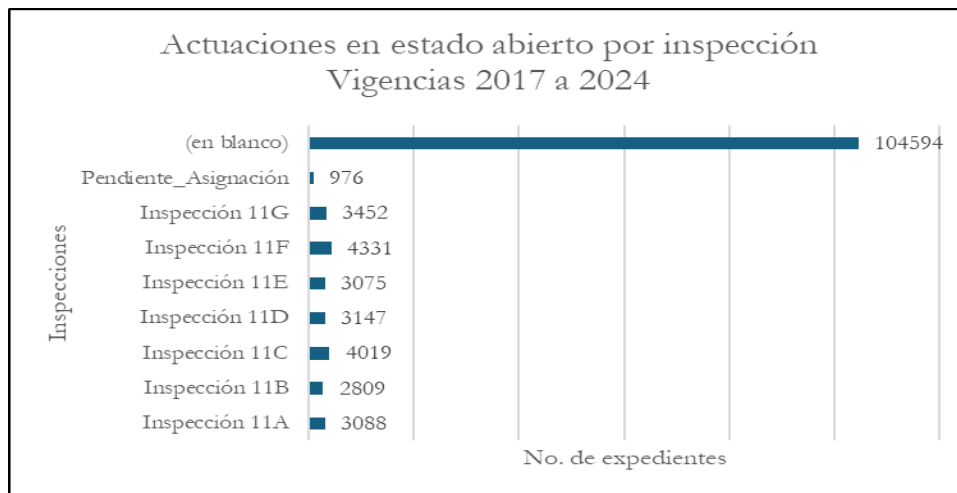
Grafica No. 1



Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Policiva (corte 20 de enero de 2025)

Adicionalmente, en relación con la cantidad de actuaciones vigentes en la Alcaldía Local de Suba y con la base en el mismo correo electrónico, se presenta a continuación la distribución de expedientes por inspección de policía:

Grafica No. 2



Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Policiva (corte 20 de enero de 2025).

Nota: En la categoría “En blanco y pendiente de asignación” se incluyen aquellos expedientes que aún no han sido asignados a una inspección de policía. Esta situación retrasa el inicio de las actuaciones procesales y afecta la oportunidad del servicio.

La acumulación excesiva de expedientes sin reparto ni trámite efectivo ha generado demoras significativas en la gestión de las actuaciones policivas, afectando directamente a la ciudadanía al impedir la resolución oportuna de conflictos y vulnerando el principio de inmediatez previsto en el marco normativo de convivencia ciudadana.

Análisis por estado procesal

Con base en el total de **129.491** expedientes en estado abierto, se realizó una desagregación por estado del proceso y año de radicación, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1

Estado del proceso	Vigencia, año de radicación								Total, general
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
Audiencia Pública	103	311	380	319	230	90	23	5	1461
Avoca Conocimiento	70	357	501	940	1540	1696	2605	3068	10777
Citación a audiencia	71	231	341	573	799	594	238	9	2856
Reparto Realizado	344	1406	1857	2130	1377	1409	530	716	9769
Sin Reparto	48	581	112	1006	3634	21464	40017	37732	104594
Trasladar Expediente	1	10	4	10	2	4	2	1	34
Total, general	637	2896	3195	4978	7582	25257	43415	41531	129491

Fuente: Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Policiva (corte 20 de enero de 2025).

Del total de expedientes analizados, se evidenció que **10.777** expedientes, equivalentes al **80.77%**, se encuentran en el estado de “Sin Reparto”, lo que significa que no han sido asignados a ninguna inspección de policía para su correspondiente trámite.

En contraste, solo el **19.22%** restante ha ingresado a alguna de las fases procesales como reparto, avocación de conocimiento, citación a audiencia o audiencia pública, lo cual indica un nivel crítico de inactividad procesal. Esta situación constituye una alerta crítica para la gestión policiva en la Alcaldía Local de Suba, dado que refleja:

- Falencias operativas y/o administrativas para la asignación oportuna de los expedientes a las inspecciones de policía.
- Ausencia de estrategias de descongestión y priorización para trámites represados.
- Potencial vulneración del derecho de los ciudadanos a una respuesta rápida y eficaz ante conflictos de convivencia.
- Riesgo de prescripción, caducidad o pérdida de eficacia jurídica de actuaciones no formalmente tramitadas.
- Afectación directa al principio de celeridad establecido en el artículo 3 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.4 Verificación de expedientes

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la auditoría, se realizó un análisis de la gestión, aplicación normativa y procedimientos vigentes aplicables a las actuaciones desarrolladas por las Inspecciones de Policía 11A, 11B, 11C, 11D, 11E, 11F y 11G de la Alcaldía Local de Suba

La revisión documental se efectuó mediante una muestra aleatoria de un (1) expediente por cada inspección, aplicando para tal fin el instrumento de verificación contenido en la Lista de Chequeo No. 1, correspondiente al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general (GET-IVC-P049), evaluado en sus diferentes versiones normativas:

Versión 01 – 6 de septiembre de 2018
Versión 02 – 23 de septiembre de 2019
Versión 03 – 5 de junio de 2020
Versión 04 – vigente desde el 23 de mayo de 2022
Versión 05 – 8 de abril de 2024
Versión 06 – 21 de mayo de 2025
Versión 07 – 27 de octubre de 2025

Igualmente, la lista de chequeo No. 2, correspondiente al procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016 GET-IVC-P025, en sus diferentes versiones:

Versión 01 – 30 de enero de 2017 y 30 de noviembre de 2017
Versión 02 – 15 de noviembre de 2018
Versión 03 – 24 de mayo de 2019
Versión 04 – 3 de agosto de 2022
Versión 05 – 8 de abril de 2024

Adicionalmente, se efectuó la validación de la información contenida en los expedientes mediante el uso de los sistemas aplicativos institucionales:

- **ARCO:** Aplicativo para el registro y seguimiento de actuaciones policivas.
- **ORFEO:** Sistema de gestión documental y comunicaciones oficiales.
- **RNMC:** Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El objetivo de esta verificación fue establecer la trazabilidad, integridad y consistencia de la información registrada, así como su alineación con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

A continuación, se presentan las generalidades de los expedientes incluidos en la muestra seleccionada:

Inspección 11 A

Expediente No. 2024614490100234E Caso ARCO 21008135 – Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Querellante	Alvaro Pinto Cadena
Presunto Infractor	Propietario del predio (caseta) ubicado en la calle 137B # 103 F - 104 RUPI 935-52 / 2852-5
Asunto	Mediante radicado No. 20246110016012 del día 31 de enero de 2024, un ciudadano anónimo remitió escrito en la cual señala que: <i>“la presente es para informarles que en la Calle 137B No. 103 F-32 en la calle cerrada se encuentra ubicada una caseta que abre de 03:00pm a 04:00am de la mañana, donde vende alimentos como empanadas y licor en la noche, donde se encuentra roedores y es una zona no apta para vender alimentos ya que no es sanitariamente higiénico, no cuenta con agua potable, agradezco que inspeccionen el lugar, anexo fotos.”</i>
Fecha de radicación del comparendo	28/01/2018

Nota: Para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 2, aplicado al Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016, conforme al código GET-IVC-P025, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 1 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 24-L11-002076 con fecha del 31/01/2024 a la inspección de policía 11A.

El día 19 de mayo de 2025, el inspector de policía 11A expidió auto por el cual dispuso:

- Avocar conocimiento de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- Fijar fecha para la realización de Audiencia Pública el día 12 de marzo de 2026 a las 10:00am de manera presencial en la Casa del Deporte, ubicada en la Calle 146 B No 90 - 26, de la Localidad, de Suba.
- Citar al presunto infractor, propietario y/o responsable de la caseta ubicada en la calle 137 b kr 103 f / 104 RUPI 925-52 / 2852-5, a la dirección referida o por el medio más expedito y eficaz para que comparezca a la audiencia pública en hora y fecha referida. Informándoles que el día de la AUDIENCIA podrán aportar las pruebas que pretendan hacer valer, y de no ser posible dicha notificación, fijar AVISO en la puerta de acceso del lugar de los hechos.
- Librar orden de trabajo al profesional asignado de apoyo técnico a la inspección para que practique visita técnica al lugar de los hechos ubicado en la CALLE 137 B KR 103 F / 104 RUPI 925-52 / 2852-5 Localidad de Suba, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas referentes a la integridad y el cuidado del espacio público
- Pasan las presentes diligencias a la secretaria de la Inspección de Policía de Suba 11 "A", para que se dé cumplimiento con lo aquí ordenado, por Secretaría librense los oficios correspondientes.

A través de memorando sin radicado de día 9 de junio de 2025, el inspector de policía 11A, remite orden de trabajo al profesional de apoyo técnico de la inspección, con el fin de llevar a cabo visita técnica al predio objeto de actuación para que rinda un informe detallado sobre los hechos que dieron origen al proceso. No se soporta acuse de recibo, firma de recibido por parte del profesional.

La inspección de policía 11A, por medio del radicado 20256141256661 del día 23 de octubre de 2025, remitió citación de audiencia pública del día 12 de marzo de 2026. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo ORFEO, se evidencia fotografía de la citación, con la planilla de fijación del día 27 de octubre de 2025.

Hallazgos relevantes

Inactividad procesal

- Se identificó una inactividad procesal de un (1) año y tres (3) meses entre el acta de reparto (31 de enero de 2024) hasta la expedición del auto que avoca conocimiento y fija de audiencia (19 de mayo de 2025)

Cargue tardío de actuaciones procesales y soporte documental en el sistema ARCO

- En el aplicativo ARCO se identifica abierto (*Hace 2 años*)
- Se registra el cargue tardío del acta de avóquese, dado que se expidió el 19 de mayo de 2025, hasta el 27 de octubre de 2025 se cargó.

A continuación, se presenta la imagen que sustenta lo anterior:

INFORMACIÓN EXPEDIENTE PROCESO VERBAL ABREVIADO					
Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad
Objeciones y Apelaciones					
▼ Respuesta Gestor Documental					
Fecha	Número de radicado	Descripción		Enlace documento	
2024-01-31 09:29	20246110016012	QUEJA POR FUNCIONAMIENTO DE CASETA DE ALIMENTOS EN HORAS TARDE-NOCHE Y MADRUGADA CON PRESENCIA DE ROEEDORES		Enlace documento	
2024-01-31 10:46	20246130151651	Caratula		Enlace documento	
2024-02-01 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto		Enlace documento	
2024-02-01 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto		Enlace documento	
2025-10-27 00:00	ORDEN DE TRABAJO.pdf	ORDEN DE TRABAJO		Enlace documento	
2025-10-27 00:00	Avoca.pdf	AUTO DE AVOCA		Enlace documento	
2025-10-27 00:00	expediente 7.pdf	EXPEDIENTE		Enlace documento	
2025-10-27 10:31	20256141288181	Carta de Citacion		Enlace documento	

☆ Caso 21008135

Enero 31

Hace 2 años abierto

Usuarios

A CA

Subprocesos

26111553 - Gestor Documental ORFEO

21008136 - Gestor Documental ORFEO

21008135 - Generar Acta Auto Reparto

Fuente: Capturas del sistema ARCO que evidencia el registro tardío del auto que avoca conocimiento (Imagen 1 – Fuente: Consulta ARCO, 05/11/2025)

Inspección 11B

Expediente No. 2018223490195922E Caso ARCO 3630118 – Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	José Junior Pérez Tovar
Asunto	Se interpone comparendo No. 11001333109 con número de expediente de policía 11-001-6-2018-74933 27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
Fecha de radicación del comparendo	25/04/2018

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 2 del presente informe.

Generalidades del expediente

No se identifica acta de reparto.

Al verificar en el aplicativo ARCO, se encuentra en estado “abierto” (5 años), no se observa reparto ni actuación, tal como se observa en la siguiente imagen:



Fuente: Captura del sistema ARCO que evidencia la ausencia de actuación (Imagen 2 – Fuente: Consulta ARCO, 05/11/2025)

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto y en la medida “en proceso”, tal como se identifica en las siguientes imágenes:

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/11/2025 04:17:20 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: de Nombre: PEREZ TOVAR JOSE JUNIOR

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-8-2018-74933	11001333109	1067891399	PEREZ TOVAR JOSE JUNIOR			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2018-04-22 06:40:00	BOGOTÁ	BOGOTÁ	NO	Abierto

Medidas Correctivas				
Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN SUBA	CLL 11 #6-17	EN PROCESO
Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN SUBA	CLL 11 #6-17	EN PROCESO

Fuente: Captura de pantalla en el sistema RNMC, que evidencia su condición en proceso (Imagen 3— Fuente: Consulta RNMC, 05/11/2025)

Hallazgos relevantes

1. Inactividad procesal

- El equipo auditor observo inactividad procesal de cinco (5) años entre la radicación del comparendo (25 de abril de 2018) a la fecha de la presente auditoria (octubre de 2025)
- Si bien durante parte de este período rigió la suspensión de términos procesales por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no se encontraron actuaciones que evidencien reactivación o gestión posterior a la reanudación de términos, lo que refleja una deficiente administración del expediente
- No se evidencian actuaciones posteriores ni avances sustanciales en el trámite.

Inspección 11C

Expediente No. 2018223490119818E Caso ARCO 4277846 – Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Querellante	Pablo Andrés García Pedraza
Presunto Infractor	Propietario y/ responsable del predio ubicado en la Calle 146 Bis No. 81A-25
Asunto	Mediante derecho de petición del día 2 de abril de 2018 bajo radicado No. 20186110080062, el señor Pablo Andrés García Pedraza solicito solución a la invasión de espacio público fundamentada en las siguientes razones: “Desde hace cinco (5) años los vecinos (familia Suesca) que están ubicados entre la calle 146 Bis con 81A-25, están invadiendo el espacio público lo utilizan como tendedero de ropa, hay un cambuche el cual lo utilizan como cocina, lavadero de carros y los fines de semana realizan reuniones hasta altas horas de la noche, incomodando a los habitantes del sector, como los altos decibeles. Además, tienes un animal (perro) todo el día amarrado a la cerca.” (Folios 1-4) 140.4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.
Fecha de radicación del memorando	16/05/2018

Nota: Para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 2, aplicado al Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016, conforme al código GET-IVC-P025, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 3 del presente informe.

Generalidades del expediente

Mediante oficio con radicado 20186140474541 del 5 de junio de 2018, el auxiliar administrativo de la inspección 11C le informa al quejoso, que *“su requerimiento fue recibido por el despacho en físico, el 31 de mayo 2018 por lo que se procede de inmediato, a dar respuesta a su queja”*. (Folio 6)

A través de radicado No 20186140026813 del día 19 de junio de 2018, el auxiliar administrativo señala que al despacho de la señora inspectora 11C (E) de Policía, pasa la presente queja, la cual se recibió por reparto en seis (6) folios por reparto en acta No. 161 de fecha veinticinco (25) del mes de mayo de 2018, recibido en este despacho en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo de 2018 procedente de la Gestión Policial Jurídica de Suba. (Folio 7)

El 21 de junio de 2018, la inspección de policía 11C expidió auto que avoca conocimiento, por el cual resolvió:

- Avocar Conocimiento por presunto comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público contenido en el artículo 140 numeral 4° de la Ley 1801 de 2016, en el predio ubicado en la Calle 146 Bis # 81 A - 25 de la localidad de Suba, en contra de responsable por determinar.
- Fijar fecha para audiencia pública para el martes trece (13) del mes de octubre del 2020 a las 8:00 a.m.
- Librar comunicación para informar al quejoso en la dirección que aparece en el escrito de queja y para notificar personalmente, e al presunto contraventor por determinar, informándole la fecha y hora en que se llevara a cabo la audiencia pública y que este día podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer y, de no ser posible dicha notificación fijar aviso en la puerta de acceso del lugar de los hechos.
- Oficiar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público a fin de que se sirva emitir concepto técnico relacionado con la ocupación indebida del espacio público en el predio ubicado en la Calle 146 Bis #81 A - 25 de la localidad de suba, relacionado con posible construcción de cambuche, indicando las características y proporción de ocupación, si la hubiere.
- Designar al Profesional Especializado Arquitecto adscrito a este Despacho, para que, previa visita al lugar de los hechos rinda informe técnico e indique si el inmueble ubicado en la Calle 146 Bis # 81 A - 25 se encuentra ocupando indebidamente espacio público.
- Remitir las diligencias a la secretaria de la Inspección 11 C a fin de surtir las comunicaciones y notificaciones. (Folio 8 y revés)

De lo anterior dispuesto por la inspección no se evidencia a la fecha de auditoría, citación al quejoso y al presunto infractor para asistir a la audiencia pública del día 13 de octubre de 2020; Oficio al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público; designación al Profesional Especializado Arquitecto adscrito para informe técnico.

A folio 9 del expediente, se identifica constancia secretarial del auxiliar administrativo del 11 de julio de 2025 en la cual *“deja la presente, en razón a que se encontró en una caja la actuación y/o expediente de la referencia, el cual consta de un (1) cuaderno con ocho folios útiles (8 f.u.) y, que se adelanta por comportamiento ocupación indebida del espacio público. En consecuencia, se procederá al alistamiento para su respectivo impulse procesal por parte del despacho.”*

El día 22 de septiembre de 2025, el inspector de policía Wilson Callejas Parra expidió auto en la cual dispuso:

- Señalar nuevamente para el día 26 del mes de marzo del año 2.026 a las 11:30 a.m., llevar a cabo audiencia pública.
- Comunicar al (la) propietario, poseedor y/o responsable del predio ubicado en la Calle 146 Bis No. 81 A - 25 de esta ciudad; en su calidad presunto(a) infractor la realización de la anterior audiencia, por el medio más expedito comunicación y/o fijación de aviso.
- Hacer saber al(a) presunto(a) contraventor(a) que en la misma expondrá sus argumentos y podrá aportar y solicitar las pruebas que considere.
- Indicar que la misma se adelanta por comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público (artículo 140 numeral 4 de la ley 19801 de 2.016).
- Requerir al profesional de apoyo de la alcaldía local, con el objeto de proceder con lo dispuesto en el numeral quinto de la parte resolutive del proveído en el cual se avoca conocimiento. (folio 10)

Hallazgos relevantes

Inactividad procesal

- El equipo auditor evidencia inactividad procesal de cuatro (4) años entre el auto que avoca conocimiento (21 de junio de 2018) a la expedición del auto (22 de septiembre de 2025).
- Si bien durante parte de este período rigió la suspensión de términos procesales por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no se encontraron actuaciones que evidencien reactivación o gestión posterior a la reanudación de términos, lo que refleja una deficiente administración del expediente.

Cargue tardío de actuaciones procesales y soporte documental en el sistema ARCO

- En el aplicativo ARCO se identifica abierto (*Hace 5 años*)
- Se registra el cargue tardío del auto que avoca conocimiento, dado que se expidió el 21 de junio de 2018, hasta el 5 de noviembre de 2025 se cargó.

Incumplimiento con lo dispuesto en auto que avoca conocimiento del día 21 de junio de 2018.

Revisado el auto que avoca conocimiento, se pudo observar que no se llevó a cabo ninguna actuación conforme a lo dispuesto en el mismo. Esta omisión genera un perjuicio, en tanto retrasa el normal desarrollo del proceso y afecta el principio de celeridad procesal. Además, dicha inactividad puede causar incertidumbre jurídica a las partes, comprometiendo el ejercicio oportuno de los derechos procesales.

Inspección 11D

Expediente No. 2023614490100617E Caso ARCO 15551650– Comportamientos contrarios a la integridad urbanística

Querellante	Ciudadano anónimo
Presunto Infractor	Propietario y/o responsable del predio ubicado en la Carrera 140 B # 131 - 10 MZ I Casa 39
Asunto	A través del radicado No. 20236110047252 del día 10 de marzo de 2023, un ciudadano anónimo presento escrito al alcalde de suba, señalando lo siguiente: <i>“Por medio de la presente me dirijo respetuosamente con el fin de denunciar una/varias obras ilegales que se están presentando en la dirección Cr 140b#131-10, por ahora se llevan a cabo en la manzana I casas 39 y 40 pero el conjunto villas de Comfenalco ya presenta esta situación hare algunos años.</i> <i>Agradezco se ordene a quien sea pertinente verificar esta situación ya que como se sabe esas obras o arreglos en propiedades horizontales no son permitidos, pero la misma comunidad del conjunto al ver que no sucede nada o que no se genera algún tipo de sanción también se suman a la elaboración de estas obras.</i> <i>Presento esta solicitud con el fin de manifestar mi inconformidad ya que estas obras generan daños a las casas conjuntas, los cuales muy seguramente no serán subsanados. Pero en especial con el fin de que algún día seamos escuchados y se haga lo pertinente conforme a la ley y se logre que estos pisos sean derrocados o multados, esto con el fin de mitigar esta problemática que presenta el conjunto...”</i> (folios 1 y 2)
Fecha de radicación del comparendo	10/03/2023

Nota: Para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 2, aplicado al Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016, conforme al código GET-IVC-P025, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 4 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se identifica acta de reparto No. 23-L11-001826 con fecha del 13/03/2023.

El día 12 de febrero de 2025, la inspección de policía 11D, expidió auto en el cual resolvió:

- “...Avocar conocimiento y dar inicio a la actuación policiva.
- Fijar fecha de audiencia publica para el día 4 de diciembre de 2025 a las 10:00am.
- Ordenar visita técnica previa por arquitecto o ingeniero adscrito a ésta inspección, con el fin de verificar los hechos de la queja de conformidad con el cronograma de la Inspección explicando como resultado de la misma de conformidad con la queja o informe inicial si existe obra de construcción en la direccion mencionada, si cuenta o no con licencia de construcción, el estado de la obra si está terminada o no la parte estructural y al arquitectónica, la verificación con las normas del plan de ordenamiento territorial bien sea el decreto 190 de 2004 y el decreto 555 de 2021 indicando de forma clara en esos dos decretos las características normativas del inmueble objeto de querella como lo es lugar donde se encuentra ubicado UPZ o UPL, índice de edificabilidad, afectación o construcción en antejardín si existiere, todo lo anterior pormenorizado en metros cuadrados de construcción. En caso de no permitir el ingreso para verificar la obra de construcción se ordena que se realice la visita y se

- informe lo que se observa desde afuera y se remitan los datos normativos antes solicitados según el POT y las medidas según la página del sinupot y el catastro.
- Se ordena que en la citación al querellado que se informe que para la fecha de la audiencia debe asistir con el certificado de libertad de inmueble y la licencia de construcción, Advertir a los ciudadanos en la citación que en dicha diligencia se escuchara al propietario o responsable del inmueble objeto de construcción, se solicitaran, recepcionaran y se practicarán las pruebas consideradas pertinentes y conducentes al proceso en curso, corriendo traslado de las visitas que se realicen y se emitirá en el fallo respectivo que en estricto derecho correspondan, en caso de no asistir se aplicara el parágrafo 1 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016. En caso de no asistir el citado a la audiencia fijada se dará aplicación a las consecuencias determinadas en el parágrafo 1 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016 declarando ciertos los hechos de la queja o comunicación.
 - De conformidad con la dirección mencionada en la queja o documento que dio inicio a este procedimiento verificar en el aplicativo de catastro el nombre de las personas que aparecen como propietarias.
 - Comunicar al Ministerio Público...”

De lo anterior dispuesto por la inspección no se evidencia a la fecha de auditoría, solicitud de vista técnica arquitecto o ingeniero adscrito a esta inspección, citación al querellado y citación al Ministerio público.

Hallazgos relevantes

Inactividad procesal

- El equipo auditor evidencia inactividad procesal de un (1) año y once (11) meses entre el acta de reparto (13/03/2023) a la expedición del auto que avoca conocimiento (12 de febrero de 2025)

Cargue tardío de actuaciones procesales y soporte documental en el sistema ARCO

- En el aplicativo ARCO se identifica abierto (*Hace 3 años*)
- Se registra el cargue tardío del auto que avoca conocimiento, dado que se expidió el 12 de febrero de 2025, hasta el 31 de octubre de 2025 se cargó.

A continuación, se presenta la imagen que sustenta lo anterior:

INFORMACIÓN EXPEDIENTE PROCESO VERBAL ABREVIADO

Información del Expediente...

Identificación de las Partes...

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados...

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones...

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2023-03-10 10:36	20236110047252	PROBLEMÁTICA DENUNCIA DE OBRAS ILEGALES	Enlace documento
2023-03-13 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto	Enlace documento
2023-03-13 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto	Enlace documento
2023-03-13 08:32	20236130447041	Caratula	Enlace documento
2025-10-29 00:00	AVOCA 2023614490100617E.pdf	Auto de Avoca	Enlace documento

☆ Caso 15551650

Marzo 13

hace 3 años abierto

Usuarios

A SM

Subprocesos

15551650 - Generar Acta Auto Reparto

15551651 - Gestor Documental ORFEO

26131817 - Gestor Documental ORFEO

Fuente: Captura del sistema ARCO que evidencia el cargue tardío del auto que avoca conocimiento (Imagen 4 – Fuente: Consulta ARCO, 05/11/2025)

Inspección 11 E

Expediente No. 2022614490100989E Caso ARCO 10344860 – Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Querellante	De oficio – Alcaldía Local
Presunto Infractor	Propietario y/o responsable del predio ubicado en la Calle 150C No.103 f - 37
Asunto	Por medio del radicado 20226130006193 del 21 de abril de 2022, la arquitecta contratista remitió memorando a la profesional 222-24 en el cual anexó informe técnico de visita realizada al predio ubicado en la Calle 150C No.103 f – 37, donde se verifica que existe ocupación indebida de espacio público. (folios 1-4)
Fecha de radicación del comparendo /querella /oficio.	21/04/2022

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 2 aplicado al Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016, conforme al código GET-IVC-P025, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 5 del presente informe.

Generalidades del expediente

A folio 5 de expediente, se identifica Informe secretarial con fecha del 08/07/2022, en la cual la auxiliar administrativa señala: “Se envía al despacho de la señora INSPECTORA 11 E DISTRITAL DE POLICIA DE SUBA, informando que por acta de reparto No. 22-L11-001638 de fecha 09 de mayo de 2022 y recibido en la inspección 11E de policía el 11 de mayo de 2022, le correspondió el expediente de la referencia en cuatro (4) folios”

Se identifica acta de reparto No. 22-L11-001638 con fecha del 09/05/2022.

El día 9 de septiembre de 2022, la inspectora de policía 11E Lilia María Albarracín Gómez, expidió auto por el cual ordeno:

- Avocar conocimiento de la actuación policiva.
- Fijar como fecha audiencia pública para el día 16 de julio de 2024 a la hora 8:00 a.m.
- Decretar como prueba técnica visita al predio objeto de la presente con el fin de verificar los hechos de la queja y para su cumplimiento ordenar al técnico profesional, realizar visita técnica al mismo. Informe que debe reposar en el expediente antes de la fecha de audiencia pública fijada.
- Citar al quejoso como interviniente y al presunto infractor para que en dicha diligencia puedan solicitar y aportar pruebas. El Despacho recepcionará, ordenará y practicará las pruebas que considere pertinentes y conducentes al proceso en curso, corriendo traslado de estas e incluso se podrá emitir fallo respectivo que en estricto derecho correspondan, en caso de que al presunto infractor no asista se aplicara el parágrafo 1 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, a menos que se encuentre en una de las causales de la sentencia C-349 de 2017.
- Comunicar al Ministerio Público.

De lo anterior dispuesto por la inspección no se evidencia a la fecha de auditoría, solicitud de vista técnica, citación al quejoso y al presunto infractor para asistir a la audiencia pública del día 16 de julio de 2024 ni comunicación al Ministerio Público.

El día 5 de mayo de 2025, la inspectora 11E Marjory Lorena Quiñones Muñoz expidió auto en la cual dispuso continuar con el impulso procesal y:

- Reprogramar y fijar la práctica de la audiencia pública para el día 20 de noviembre de 2025.
- Citar al presunto infractor de la audiencia pública.
- Remitir las diligencias a la secretaria de la inspección 11E para que se de cumplimiento con lo ordenado.

De lo anterior dispuesto por la inspección se soporta radicado No. 20256141359361 del día 12 de noviembre de 2025, en el cual se remite citación de audiencia pública al responsable y/o propietario del predio objeto de actuación. Al revisar en el aplicativo ORFEO se soporta acuse de recibo.

Hallazgos relevantes

Inactividad procesal

- El equipo auditor evidencia inactividad procesal de dos (2) años y ocho (8) meses entre el auto que avoco conocimiento (9 de septiembre de 2022) a la expedición del auto que dispuso continuar con el impulso procesal (5 de mayo de 2025)

Ausencia de registro de actuaciones procesales y soporte documental en el sistema ARCO

- En el aplicativo ARCO se identifica abierto (*Hace 4 años*)
- No se soporta registro del auto que avoca conocimiento del día 9 de septiembre de 2022 y el que dispuso continuar con el impulso procesal con fecha del 5/05/2025.

A continuación, se presenta la imagen que sustenta lo anterior:

INFORMACIÓN EXPEDIENTE PROCESO VERBAL ABREVIADO

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2022-04-21 14:03	20226130006193	DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN POR OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO AL PREDIO CALLE 150C NO. 103F-37 (ACTUAL), SEGÚN INFORME DADEP RAD. 20151120248782, SIN EXPEDIENTE - IVC.	Enlace documento
2022-04-21 14:03	2022613000619300002	INFORME TÉCNICO DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN POR OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO AL PREDIO CALLE 150C NO. 103F-37 (ACTUAL), SEGÚN INFORME DADEP RAD. 20151120248782, SIN EXPEDIENTE - IVC.	Enlace documento
2022-04-30 06:26	20226130763811	Caratula	Enlace documento
2022-05-09 16:48	20226130815201	Acta de Reparto	Enlace documento
2022-05-09 16:48	20226130815281	Constancia de reparto	Enlace documento

☆ 📍 Caso 10344860

Abril 29

hace 4 años abierto

Usuarios

A

ML

Subprocesos

26212605 - Gestor Documental ORFEO

📁 10344860 - Generar Acta Auto Reparto

📁 10476279 - Gestor Documental ORFEO

📁 10344861 - Gestor Documental ORFEO

Fuente: Captura de pantalla en el sistema ARCO, que evidencia su condición en estado abierto y ausencia de registro de actuaciones (Imagen 5 – Fuente: Consulta ARCO, 05/11/2025)

Incumplimiento con lo dispuesto en auto que avoca conocimiento del día 9 de septiembre de 2022.

Revisado el auto que avoca conocimiento, se pudo observar que no se llevó a cabo ninguna actuación conforme a lo dispuesto en el mismo. Esta omisión genera un perjuicio, en tanto retrasa el normal desarrollo del proceso y afecta el principio de celeridad procesal. Además, dicha inactividad puede causar incertidumbre jurídica a las partes, comprometiendo el ejercicio oportuno de los derechos procesales.

Inspección 11F

Expediente No. 2023614490100618E Caso ARCO 15551662– Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Querellante	Ciudadano anónimo
Querellado/ presunto infractor	Propietario y/o responsable del predio ubicado en la Carrera 140 B No. 131 - 10 MZ I Casa 40
Asunto	A través del radicado No. 20236110047252 del día 10 de marzo de 2023, un ciudadano anónimo presento escrito al alcalde de suba, señalando lo siguiente: <i>“Por medio de la presente me dirijo respetuosamente con el fin de denunciar una/varias obras ilegales que se están presentando en la dirección Cr 140b#131-10, por ahora se llevan a cabo en la manzana I casas 39 y 40 pero el conjunto villas de Comfenalco ya presenta esta situación hare algunos años.</i>

	<i>Agradezco se ordene a quien sea pertinente verificar esta situación ya que como se sabe esas obras o arreglos en propiedades horizontales no son permitidos, pero la misma comunidad del conjunto al ver que no sucede nada o que no se genera algún tipo de sanción también se suman a la elaboración de estas obras.</i> <i>Presento esta solicitud con el fin de manifestar mi inconformidad ya que estas obras generan daños a las casas conjuntas, los cuales muy seguramente no serán subsanados. Pero en especial con el fin de que algún día seamos escuchados y se haga lo pertinente conforme a la ley y se logre que estos pisos sean derrocados o multados, esto con el fin de mitigar esta problemática que presenta el conjunto...” (folios 1 y 2)</i>
Fecha de radicación	10/03/2023

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 2, aplicado al Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016, conforme al código GET-IVC-P025, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 6 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se identifica acta de reparto No. 23-L11-001826 con fecha del 13/03/2023.

El día 24 de julio de 2023, el inspector de policía expidió auto en la cual dispuso:

- Iniciar actuación policiva conforme a lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.
- Fijar fecha de audiencia Pública presencial o virtual, para el día 17 de febrero de 2026.
- Designar al arquitecto asignado a la inspección 11 F, a fin de adelantar visita técnica al inmueble ubicado en la Carrera 140 B No. 131 - 10 Manzana I Casa 40, con el fin de emitir concepto técnico.
- Notificar al presunto infractor a la dirección relacionada en el expediente de policía o donde resulte permitiente, para que comparezca en la fecha y hora señalada, en dicha diligencia se escuchará y podrá solicitar y aportar pruebas.
- Por secretaria de la Inspección 11F, librense los oficios correspondientes.

Hallazgos relevantes:

1. Ausencia de celeridad en la fijación de audiencia pública.

El equipo auditor evidenció falta de celeridad en la tramitación del presente expediente. Se verificó que el escrito de inicio de actuación policiva fue radicado el 10 de marzo de 2023; no obstante, mediante auto del 24 de julio de 2023, el inspector de policía fijó la fecha para la audiencia pública (presencial o virtual) para el 17 de febrero de 2026, es decir, dos años y siete meses después.

2. Ausencia de celeridad en la fijación de audiencia pública

El equipo auditor evidenció falta de celeridad en la tramitación del presente expediente. Se verificó que el derecho de petición relacionado en la actuación policiva fue radicado el 10 de marzo de 2023, no obstante, mediante auto del 24 de julio de 2023, el inspector de policía fijó la fecha para la audiencia pública para el día 17 de febrero de 2026, es decir, dos (2) años y cuatro (4) meses después.

3. Cargue tardío de actuaciones procesales y soporte documental en el sistema ARCO

- En el aplicativo ARCO se identifica abierto (*Hace 3 años*)
- Se registra el cargue tardío del auto que avoca conocimiento, dado que se expidió el 24 de julio de 2023, hasta el 17 de octubre de 2025 se cargó.

A continuación, se presenta la imagen que sustenta lo anterior:

The screenshot displays the ARCO system interface. On the left, a sidebar contains tabs for 'Información del Expediente', 'Identificación de las Partes', 'Argumentos y Pruebas', 'Audencia', 'Documentos Relacionados', 'Trazabilidad', and 'Objeciones y Apelaciones'. The main area shows a table titled 'Respuesta Gestor Documental' with columns for 'Fecha', 'Número de radicado', 'Descripción', and 'Enlace documento'. The table lists several documents, including a 'PROBLEMÁTICA DENUNCIA DE OBRAS ILEGALES' and a 'FIJA FECHA PARA EL 17 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 8:30 AM'. On the right, a sidebar shows the case number 'Caso 15551662', the date 'Marzo 13', and a list of users 'A' and 'JD'. Below this, a section titled 'Subprocesos' lists two processes: '15551662 - Generar Acta Auto Reparto' and '15551664 - Gestor Documental ORFEO'.

Fuente: Captura del sistema ARCO que evidencia el cargue tardío del auto que avoca conocimiento (Imagen 7– Fuente: Consulta ARCO, 05/11/2025)

Inspección 11G

Expediente No. 2021614490101936E Caso ARCO 6224101 – Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Querellante	De oficio – policía nacional
Querellado/ presunto infractor	Propietario y/o responsable del predio ubicado en la Carrera 94 No. 131 - 55
Asunto	Mediante petición No. 2392762021 un ciudadano anónimo presento derecho de petición en la cual manifestó: “ <i>Hace 6 meses vivo en el barrio costa rica de suba y en la cuadra que vivo de la carrera 94 con 131 toda la calle esta invadida de estufas, motos, cacharrería que venden los de unas compraventas y no dejan espacio para moverse por la vía, yo manejo un colectivo y es imposible llegar a parquear, unas vecinas dicen que aquí la policía no hace nada. le pido la intervención a la alcaldía yo como ciudadano tengo derecho y espero ejercicio de control a esta situación. trabajo para el sustento de mi familia, pero no es posible este desorden. mi esposa es discapacitada y no puede salir ni al andén a tomar el sol porque está lleno de cosas y aparte en frente arreglan carros como si la calle fuera un taller.</i> ” (folios 1-2)
Fecha de radicación	21/08/2021

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 2, aplicado al Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016, conforme al código GET-IVC-P025, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 7 del presente informe.

Se identifica acta de reparto 21-L11-001446 del día 21 de agosto de 2021.

El día 5 de septiembre de 2022, la inspección 11G expidió auto por el cual resolvió:

- Iniciar la actuación policiva conforme a lo establecido en el Numeral 1 Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.
- Avoca conocimiento
- Fijar fecha de audiencia presencial o virtual para el día 06 de octubre de 2026 a las 10:00am
- Notificar al presunto infractor, esto es, propietario y/o responsable del predio ubicado en la carrera 94 No. 131 - 55, a la dirección referenciada o por el medio más expedito y eficaz, informándole el día y la hora que se llevara a cabo la audiencia, para que comparezca en la fecha y hora señalada y aporte las pruebas que considere para su defensa
- Pasar las presentes diligencias a la secretaria de la Inspección de Policía de Suba 11 "G", para que se dé cumplimiento con lo ordenado, por Secretaría librar los oficios correspondientes.

Al revisar en el aplicativo ARCO se observa que se encuentra en estado abierto (hace 4 años), con el registro de las actuaciones policivas desarrolladas.

Hallazgos relevantes:

1. Ausencia de celeridad en la fijación de audiencia pública

El equipo auditor evidenció falta de celeridad en la tramitación del presente expediente. Se verificó que el derecho de petición relacionado en la actuación policiva fue radicado el 21 de agosto de 2021; no obstante, mediante auto del 5 de septiembre de 2022, el inspector de policía fijó la fecha para la audiencia pública para el día 6 de octubre de 2026, es decir, cuatro años después.

Análisis Consolidado – Debilidades Generales en el Proceso de Inspección, Vigilancia y Control

Como resultado del análisis realizado a los **siete (7) expedientes** revisados, la Oficina de Control Interno identificó debilidades estructurales y recurrentes en la gestión del proceso de Inspección, Vigilancia y Control desarrollado por las Inspecciones de Policía, conforme se detallan a continuación:

1. Se identificaron deficiencias en la aplicación de los principios establecidos en la Ley 1801 de 2016, tales como inmediatez, celeridad, oportunidad y eficacia.

- En los siete (7) expedientes revisados, cinco (5) se presentaron periodos de inactividad procesal superiores a un (1) año, incluso de hasta cinco (5) años, sin actuaciones registradas entre el acta de reparto, visita técnica a la fecha de la presente auditoria.
- Si bien parte de esta inactividad puede atribuirse a la suspensión de términos durante la emergencia sanitaria por COVID-19, se evidenció una ausencia de gestión proactiva posterior a la reactivación de términos, lo cual compromete la eficacia institucional y la garantía de los derechos ciudadanos.

2. Falta de personal y acceso limitado a los procesos

Se identificó que las inspecciones de policía enfrentan limitaciones en cuanto a personal operativo y administrativo capacitado, así como una comprensión insuficiente de los procedimientos GET-IVC-P049 y GET-IVC-P025. Estas condiciones impactan directamente en la calidad, trazabilidad y oportunidad del trámite de los expedientes. En varios casos, se evidencia que las actuaciones se reactivan solo después de reuniones de control o requerimientos, lo cual revela una gestión reactiva más que proactiva de las funciones asignadas.

3. Deficiencias en la trazabilidad y gestión digital de los expedientes

Se identificaron fallas en la carga y registro de actuaciones en el sistema ARCO, tales como:

- **Ausencia de registro y/o cargue tardío** de actos procesales clave (avóquese e impulso procesal)

Estas omisiones vulneran los principios de publicidad, integridad documental, trazabilidad, seguridad jurídica y control interno.

4. Ausencia de celeridad en la fijación de audiencia pública.

De los siete (7) expedientes revisados, dos (2) presentaron falta de celeridad en su tramitación, dado que la fecha fijada para la audiencia pública (presencial o virtual) se estableció entre dos (2) y cuatro (4) años después.

Esta dilación contraviene los principios de oportunidad, celeridad y eficacia establecidos en la Ley 1801 de 2016, afectando la oportunidad en la gestión y resolución de los procesos policivos.

Se recomienda adoptar medidas que garanticen el cumplimiento de los principios de celeridad y eficiencia en los trámites policivos, estableciendo mecanismos de control y seguimiento a los tiempos procesales, con el fin de evitar demoras injustificadas en la fijación de audiencias y en la resolución de los expedientes.

5. Incumplimiento a lo dispuesto en autos de avóquese

De los siete (7) expedientes revisados, dos (2) presentaron que de acuerdo con lo dispuesto en auto que avoca conocimiento, no se llevó a cabo ninguna actuación conforme a lo dispuesto en el mismo. Esta omisión genera un perjuicio, en tanto retrasa el normal desarrollo del proceso y afecta el principio de celeridad procesal. Además, dicha inactividad puede causar incertidumbre jurídica a las partes, comprometiendo el ejercicio oportuno de los derechos procesales.

3.5 Verificación de la organización de los expedientes.

Con el fin de verificar la gestión documental relacionada con la **conservación de los expedientes** de las inspecciones de policía de la Alcaldía Local, se realizó revisión de la evidencia remitida. A través de los registros fotográficos se observó que se cuenta con un depósito destinado para almacenar las cajas que contienen las carpetas (expedientes).

Sin embargo, se identificó que **no se cuenta con estantería** para la adecuada organización y disposición de las cajas, como se puede observar en las imágenes adjuntas:





Fuente: Registro fotográfico del equipo auditor – Oficina de Control Interno Imagen No 8

Esta situación representa **deficiencias en la conservación de los expedientes**, pudiendo generar riesgos como pérdida de piezas documentales o retrasos en la gestión procesal, lo que constituye incumplimiento del **procedimiento de Organización Documental**, código **GDI-GPD-P005**, versión 05 del 28 de junio de 2024.

Dicho procedimiento, en su **actividad 15**, establece de manera explícita que:

“Almacenar los expedientes conformados en cajas de archivo referencia X200. (...) Ubique las cajas X200 en la estantería de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo, asegurándose de que éstas contengan el mismo tipo de serie o subserie documental y de ocupar estante por estante. Enumere las cajas consecutivamente en orden ascendente de 1 a “n”, manteniendo la misma lógica utilizada para la ubicación de éstas en la estantería, es decir, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. Una vez las cajas se encuentren ubicadas y enumeradas, proceder a actualizar el número de caja en el “Formato Único de Inventario Documental” GDI-GPD-F001.”

La falta de estantería y de un sistema de organización física conforme al procedimiento descrito representa una no conformidad en el proceso de gestión documental, lo que podría comprometer la integridad, trazabilidad y disponibilidad oportuna de los expedientes.

3.6 Seguimiento Despachos comisorios

Este capítulo aborda el análisis correspondiente al manejo y seguimiento de los despachos comisorios recibidos por la Alcaldía Local de Suba, con fundamento en la información disponible para el periodo comprendido entre las vigencias 2018 y 2024.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y el numeral 8 del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), se identificó que la Alcaldía Local recibió un total de 4678 despachos comisorios durante el periodo evaluado.

A continuación, se presenta la distribución anual de los despachos comisorios recibidos:

Cuadro No. 2
Distribución por año

Año	Cantidad de despachos comisorios recibidos
2018	13
2019	887
2020	512
2021	403
2022	848
2023	1016
2024	999
Total general	4678

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Suba – Base de datos Excel de Despachos

Situación de los despachos comisorios

De los 4678 despachos comisorios registrados entre las vigencias 2018 a 2024, se identificó que:

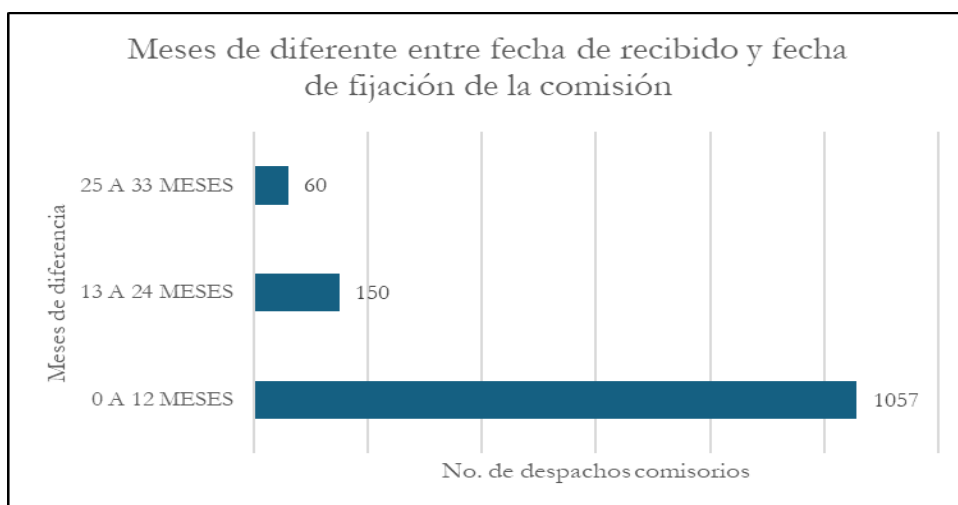
- **1332** Estado con cumplimiento con soporte No. de radicado
- **11** Estado con “cumplimiento” sin soporte No. de radicado
- **1263** estado “Devuelto por descongestión” sin soporte No. de radicado
- **1422** con estado devuelto con soporte No. de radicado (No comisiona a la alcaldía local, desistimiento, terminación del proceso, apelación, solicitud de alguna de las partes, entrega voluntaria, tramite de negación de deudas, Oposición, pago total, sin materializar, sin diligenciar”
- **4** devueltas sin soporte No. de radicado.
- **13** sin estado claro (No agendar, en revisión, duplicidad, sin radicado de salida, no comisiona ALS)
- **16** traslado por competencia con soporte No. de radicado
- **465** pendiente su materialización (estados “programar, N/A, reprogramada” sin soportarse la fecha)
- **1** pendiente Oficiar
- **1** pendiente suspendida
- **11** con estado “reprogramación” sin señalar fecha de diligencia

- **136** con estado “programada” con No. de estado
- **3** con estado “programada” sin estado

Análisis de Tiempos de Ejecución y evidencia documental de Despachos Comisorios.

De los **1332** despachos comisorios con estado materializado que presentan fecha de radicado en la base de datos remitida por parte de la Alcaldía Local, se identificó que 210 (16.57%) superaron los 12 meses entre la radicación y la diligencia, afectando la eficacia en la gestión de las funciones judiciales delegadas. No obstante, es importante resaltar que la mayoría de los despachos comisorios fueron ejecutados en un tiempo menor a un año, lo que refleja un comportamiento favorable en términos de oportunidad para gran parte de los casos.

Grafica No. 3



Fuente: Elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Suba

Nota: Se debe aclarar que, en el caso de **65** despachos comisorios, no se encuentra claramente especificada la fecha de diligencia, lo que impide realizar un cálculo exacto del tiempo de ejecución correspondiente. Así mismo, para calcular la diferencia de tiempo, se tomó como referencia la fecha de recibido y la fecha de diligencia - efectividad del despacho comisorio, ya que es la información que reposa en la base de datos remitida por la Alcaldía Local.

Evidencia documental

Durante la revisión documental correspondiente al **último trimestre de la vigencia 2024**, se verificaron **68 expedientes** remitidos por la Alcaldía Local, objeto del requerimiento del equipo auditor. Como resultado, se identificaron las siguientes situaciones:

- **Tres (3) actas y/o expedientes** no corresponden a comisión materializada, es decir, no se evidenció la ejecución efectiva de la diligencia.
- **Sesenta y cuatro (64) actas son materializadas**

- Un acta (1) no corresponde al último trimestre de 2024.

A continuación, se muestra la revisión de las actas remitidas, así:

Cuadro No. 3

No	No. comisorio	Fecha de Recibido	Fecha de Diligencia (materializada)	Nombre del auxiliar de justicia	Efectividad	Observación OCI
1	21	27/05/2024	12/11/2024	LOGISTICA JUDICIAL S.A.S Wilson Alexander Ávila Arias	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
2	DCOECM-0423PRS-176	2/10/2024	3/12/2024	GRUPO JURÍDICO ESCOLA S.A.S Héctor Patiño	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
3	2022-097	9/01/2024	9/10/2024	N/A	SI	Por la naturaleza del asunto no requiere auxiliar de justicia.
4	082-2023	5/02/2024	16/10/2024	N/A	SI	Por la naturaleza del asunto no requiere auxiliar de justicia.
5	No. 0002	15/03/2024	8/10/2024	AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO Gustavo Rubio Bernal	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
6	24-0017	14/05/2024	5/11/2024	TRANSLUGON LTDA HOY S.A.S Willians Ernesto Sanchez Rendon	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
7	56	28/05/2024	13/11/2024	ABC JURIDICAS S.A.S. Consuelo García Pérez	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
8	No. 027	18/06/2024	21/11/2024	ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. Carol Medina	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
9	No. 2	5/08/2024	6/11/2024	N/A	SI	Por la naturaleza del asunto no requiere auxiliar de justicia.
10	218	16/08/2024	20/11/2024	INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL. Ana Milena Torres Castro	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
11	0018-2024	26/06/2024	28/11/2024	AUXILIARES CONTINENTAL S.A.S. Gustavo Adolfo Rubio Bernal	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
12	No. 019	15/05/2024	6/11/2024	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S. Miguel Ángel Cifuentes Daza	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
13	83S	18/06/2024	26/11/2024	CUSTODIAMOS COLOMBIA S.A.S. Diego Hernández	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
14	No. 0004	2/02/2024	6/11/2024	N/A	SI	Por la naturaleza del asunto no requiere auxiliar de justicia.
15	No. 06	22/04/2024	20/11/2024	N/A	SI	Por la naturaleza del asunto no requiere auxiliar de justicia.
16	DCOECM-	26/02/2024	17/10/2024	ISACONS S.A.S.	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia,

	0124DT-78			Jhon Jairo Sanchez		notificación previa a la diligencia
17	2023-0066	5/03/2024	24/10/2024	ABC JURÍDICAS S.A.S. Consuelo García Pérez	SI	Se evidencia correo electrónico del día 17 de octubre de 2024, de Jorge Iván Sotelo Gaviria en la cual se remite la designación de auxiliar de justicia al representante legal de la empresa ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S. No se evidencia designación, correo electrónico, notificación a la empresa ABC JURÍDICAS S.A.S.
18	DCOECM-0224WGG-58	5/03/2024	5/11/2024	ABC JURÍDICAS S.A.S. Consuelo García Pérez	SI	Se evidencia correo electrónico de Jorge Iván Sotelo Gaviria en la cual se remite la designación de auxiliar de justicia al representante legal Fabio Andrés Cárdenas Clavijo de la empresa ING MUSICA. No se evidencia designación, correo electrónico, notificación a la empresa ABC JURÍDICAS S.A.S.
19	No. 0005	6/03/2024	15/10/2024	GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS S.A.S Ana Alejandra Torres Garzón	SI	Se evidencia correo electrónico de Jorge Iván Sotelo Gaviria en la cual se remite la designación de auxiliar de justicia al representante legal de la empresa ESTRATEGIAS Y GESTIÓN JURIDICA LTDA No se evidencia designación, correo electrónico, notificación a la empresa GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIA
20	No. 004	7/03/2024	29/10/2024	SERVIEXPRESS MAYOR LTDA Carlos Alexander Forero González	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
21	24-0001	7/03/2024	6/11/2024	ABC JURIDICAS S.A.S.X Favian Ricardo Cruz Carrillo	SI	Se evidencia correo electrónico de Jorge Iván Sotelo Gaviria en la cual se remite la designación de auxiliar de justicia al representante legal de la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S. No se evidencia designación, correo electrónico, notificación a la empresa ABC JURIDICAS S.A.S.
22	0012-24	11/03/2024	10/10/2024	JABENDICIÓN S.A.S Angie Paola Torres Avellaneda	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
23	23-1612	14/03/2024	29/10/2024	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S. Miguel Ángel Cifuentes Daza	SI	Se evidencia correo electrónico de Jorge Iván Sotelo Gaviria en la cual se remite la designación de auxiliar de justicia al representante legal de la empresa LEXCONT LTDA. No se evidencia designación, correo electrónico, notificación a la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
24	DCOECM-0723WGG-65	14/03/2024	1/10/2024	NTJ ADMJUDICIALES S.A.S ASLY ALEJANDRA PALENCIA CABRA	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
25	001-24	14/03/2024	3/10/2024	SITE SOLUCIÓN S&C S.A.S Ana Milena Torres	SI	Se evidencia correo electrónico de Jorge Iván Sotelo Gaviria en la cual se remite la designación de auxiliar de justicia al representante legal de la empresa SERVICIOS JURIDICOS MYM S.A.S. No se evidencia designación, correo electrónico, notificación a la empresa SITE SOLUCIÓN S&C S.A.S
26	No. 016	15/03/2024	3/10/2024	SECUESTRES Y ADMINISTRADORES DE COLOMBIA S.A.S Juan Diego Salamanca Bernal	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia

27	No. 014	15/03/2024	3/10/2024	ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA Rafael Antonio Salamanca Rincón	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
28	No. 010	18/03/2024	Sin diligencia	LOGISTICA LA PRINCIPAL S.A.S - Auto del 30/09/2024	NO	Sin materialización
29	No. 011	19/03/2024	8/10/2024	APOYO JUDICIAL S.A.S.	SI	El acta de diligencia se soporta el secuestre auxiliar Gustavo Rubio Bernal, con correo electrónico: auxiliaresdelproceso@gmail.com sin Identificarse si corresponde a la empresa APOYO JUDICIAL S.A.S
30	No. 15	20/03/2024	29/10/2024	SECUESTRES Y LOGISTICA Daniela Abril	SI	Se evidencia correo electrónico de Jorge Iván Sotelo Gaviria en la cual se remite la designación de auxiliar de justicia al representante legal de la empresa C&S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. No se evidencia designación, correo electrónico, notificación a la empresa SECUESTRES Y LOGISTICA
31	1557	20/03/2024	22/10/2024	SERVICIOS JURIDICOS MYM S.A.S Miguel Alfonso Contreras Robles	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
32	51	15/05/2024	5/11/2024	ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA Gustavo Adolfo Rubio Bernal	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
33	012-2024	15/05/2024	12/12/2024	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S. Daniel Mauricio Valenzuela	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
34	69	15/05/2024	6/11/2024	TRANSLUGON LTDA HOY S.A.S. (designado por juzgado) ABC JURÍDICAS S.A.S (Fabian Cruz Carrillo)	SI	Se evidencia correo electrónico de Diego Alejandro Rodríguez Ariza en la cual se remite la designación de auxiliar de justicia al representante legal de la empresa TRANSLUGON S.A.S. No se evidencia designación, correo electrónico, notificación a la empresa ABC JURIDICAS S.A.S.
35	59	16/05/2024	7/11/2024	C&S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Francy Julieth Ortiz Duran	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
36	18	17/05/2024	19/11/2024	SERVICIOS JURIDICOS MYM S.A.S Miguel Alfonso Contreras Robles	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
37	No. 001	17/05/2024	6/11/2024	AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO S.A.S. Erick Santiago Ardila León	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
38	DCOECM- 0524WGG- 60	20/05/2024	12/11/2024	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S. Miguel Ángel Cifuentes Daza	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
39	009 DE 2023	23/05/2024	12/12/2024	DELEGACIONES LEGALES S.A.S. Yury Ernesto Vanegas Ayala	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia

40	28	29/05/2024	14/11/2024	JULIO NELSON CONTRERAS	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
41	20	30/05/2024	10/06/2025	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S. Ana Alejandra Torres	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia. No corresponde al periodo de seguimiento de auditoría.
42	33	5/06/2024	19/11/2024	GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA Gilmar Iván Chivatá	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
43	22	28/06/2023	19/11/2024	DELEGACIONES LEGALES S.A.S. Yury Ernesto Vanegas Ayala	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
44	32	6/06/2024	20/11/2024	ISACONS S.A.S. Jhon Jairo Sanchez SERVICIOS JURIDICOS MYM S.A.S. (Se soporta designación correo electrónico)	SI	Se evidencia correo electrónico de Daniel Mauricio Miranda Moya en la cual se remite la designación de auxiliar de justicia al representante legal de la empresa SERVICIOS JURÍDICOS MYM SAS No se evidencia designación, correo electrónico, notificación a la empresa ISACONS S.A.S.
45	DCOECM-0424PSR-138	6/06/2024	20/11/2024	ALC CONSULTORES SAS. Ediber Salamanca Arévalo	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
46	013-2024	12/06/2024	19/11/2024	LEXCONT SOLUCIONES Oscar Mauricio Sotomayor Rodríguez	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
47	564	12/06/2024	19/11/2024	ADMINISTRACIONES GYL JURÍDICAS S.A.S. Paola Milena Losada Prada	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
48	18	12/06/2024	21/11/2024	AUXILIARES DE COLOMBIA S.A.S. Oscar Mauricio Sotomayor	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
49	16	19/06/2024	26/11/2024	JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES (Designado por el juzgado) ESTRATEGÍA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S. Gustavo Adolfo Rubio Bernal	SI	Se evidencia correo electrónico de Deyanira Charris Hernandez en la cual se remite la designación de auxiliar de justicia JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES. No se evidencia designación, correo electrónico, notificación a la empresa ESTRATEGÍA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S.
50	43	20/06/2024	26/11/2024	INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL. Ana Milena Torres Castro	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
51	23	20/06/2024	26/11/2024	ADMINISTRAMOS JUDICIAL S.A.S. Gustavo Adolfo Rubio Bernal	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
52	DCOECM-0521CAPB-404	20/06/2024	26/11/2024	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S. Gustavo Adolfo Rubio Bernal	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia

53	0020-2024	20/06/2024	27/11/2024	KAREN NATALIA ROJAS ALBA	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
54	21	21/06/2024	27/11/2024	SECUESTRES Y LOGISTICA LA PRINCIPAL S.A.S. Daniela Abril	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
55	18	25/06/2024	27/11/2024	ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S. Gustavo Adolfo Rubio Bernal	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
56	16	25/06/2024	28/11/2024	INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL Ana Milena Torres Castro	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
57	00165-24	25/06/2024	28/11/2024	INMOBILIARIA DE SERVICIOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS S.A.S. Graham Scoth Reina Bravo	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
58	35-2024	27/06/2024	28/11/2024	LINDA SALAMANCA VOTTELA	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
59	No. 0020	28/06/2024	28/11/2024	TECNIACEROS LTDA. (Se evidencia correo de designación, la cual no asistió) INMOBILIARIA INMOBAL S.A.S.	SI	Se evidencia correo electrónico de Deyanira Charris Hernandez en la cual se remite la designación de auxiliar de justicia al representante legal de la empresa TECNIACEROS LTDA. Se evidencia Constancia secretarial en la cual deja constancia de la inasistencia de la empresa TECNIACEROS LTDA. y designa a la empresa GRUPO JURÍDICO ESCOLA. No se evidencia designación, correo electrónico, notificación a la empresa GRUPO JURÍDICO ESCOLA.
60	No. 014	28/06/2024	28/11/2024	AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO S.A.S. Gustavo Adolfo Rubio Bernal	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
61	No. 0022				NO	Se evidencia acta de diligencia del día 13 de noviembre de 2024, en la cual no fue efectiva por recurso de apelación.
62	207	14/08/2024			SI	Por la naturaleza del asunto no requiere auxiliar de justicia.
63	39	4/12/2024	14/08/2024		SI	Por la naturaleza del asunto no requiere auxiliar de justicia.
64	No. 037	16/08/2024	3/12/2024	JABENDICIÓN S.A.S. (Soporte correo designación) GRUPO JURÍDICO ESCOLA S.A.S. José Héctor Patiño Garzón	SI	Se evidencia correo electrónico de Deyanira Charris Hernandez en la cual se remite la designación de auxiliar de justicia al representante legal de la empresa JABENDICIÓN S.A.S. No se evidencia designación, correo electrónico, notificación a la empresa GRUPO JURÍDICO ESCOLA.
65	No. 0160	22/08/2024	27/11/2024	GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. Martha Cecilia Martínez Buendía	SI	Se soporta designación de auxiliar de justicia, notificación previa a la diligencia
66	24-0028	23/08/2024	27/11/2024		SI	Por la naturaleza del asunto no requiere auxiliar de justicia.
67	0020-2024				SI	Se evidencia radicado 20256100003481 de

						devolución al juzgado por cumplimiento de despacho comisorios. No se allegó acta de diligencia.
68	24-0138				NO	No se evidencia despacho comisorio efectivo, dentro del expediente no se observa acta de diligencia

Fuente: Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Suba – Base de datos Excel de Despachos comisorios.

Designación de auxiliares de justicia

Del análisis efectuado a las actas correspondientes a los despachos comisorios efectivos (64) remitidos, esta Oficina identificó las siguientes situaciones en relación con la designación de auxiliares de justicia:

Cuadro No. 4

Situación identificada	Cantidad de casos	Porcentaje
Con designación del auxiliar de justicia por el juzgado	2	3%
Sin evidencia documental de designación ni notificación del auxiliar de justicia	12	19%
Sin requerimiento de auxiliar por la naturaleza del acto procesal	8	13%
Con notificación de diligencia previa, al auxiliar de justicia	42	65%
Total	64	100%

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida (Actas) por parte de la Alcaldía Local de Suba

De acuerdo con el cuadro anterior, se observa que en el 65% de los casos existe evidencia del cumplimiento de la notificación al auxiliar de justicia para la realización de las diligencias, lo cual refleja un nivel mayoritario de cumplimiento del procedimiento. Sin embargo, en el 19% de los expedientes se identificó la ausencia de soporte documental, dado que, si bien se evidencia la designación del auxiliar de justicia a través de correo electrónico, dicho nombramiento no se encuentra debidamente soportado en audiencia, lo que afecta la trazabilidad y formalidad del trámite procesal.

Esta situación genera incertidumbre respecto a la participación efectiva y legal de los auxiliares en los procesos judiciales delegados, dado que no se encontró soporte documental que garantice la designación formal conforme a los procedimientos establecidos.

En consecuencia, no se evidencia trazabilidad ni cumplimiento de los requisitos legales vigentes para la designación y notificación de los auxiliares de justicia, lo que vulnera los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad, y puede afectar la validez de las actuaciones ejecutadas bajo comisión.

Principales hallazgos identificados

1. **Inexistencia de soporte documental de comisiones con estado "con cumplimiento", "devuelto por descongestión" y "Devuelto"**

Se identificaron 1278 despachos comisorios en los que, pese a registrar un estado final, no se cuenta con número de radicado ni evidencia documental que respalde la ejecución o gestión del trámite. Esta situación afecta la trazabilidad, transparencia y control interno, generando incertidumbre respecto al cumplimiento efectivo de las funciones delegadas.

2. Retrasos injustificados en traslados por competencia

De los 16 despachos comisorios registrados como trasladados a otra alcaldía local, se identifica que tres (3) presentan una demora de 3 a 21 meses, entre la fecha de recibido y la fecha de diligencia - efectividad del despacho comisorio.

Cuadro No.5

No.	No. de despacho comisorio	Fecha de recibido	Fecha de diligencia	Tiempo que se dio traslado en meses
1	16	16/07/2019	12/05/2021	21
2	3435	4/09/2019	26/08/2021	23
3	0024-24	16/05/2024	7/11/2024	5
4	019-2023	12/04/2023	25/07/2023	3

Fuente: Elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Suba

Nota: Para calcular la diferencia de tiempo, se tomó como referencia la fecha de recibido y la fecha de diligencia - efectividad del despacho comisorio, ya que es la información que reposa en la base de datos remitida por la Alcaldía Local.

Asimismo, no fue posible calcular la diferencia de tiempo de algunos despachos comisorios, debido a que no se encontraba registrada información en algunas de las casillas correspondientes.

Cumplimiento del derecho a turno

Con el propósito de verificar la aplicación del principio de derecho de turno en la atención de los despachos comisorios, la Oficina de Control Interno realizó una muestra aleatoria a partir de la base de datos remitida por la Alcaldía Local de Suba. Esta revisión permitió identificar diferencias significativas en los tiempos de respuesta, especialmente al comparar los despachos comisorios allegados durante la vigencia 2024 con aquellos correspondientes a años anteriores. En efecto, los despachos comisorios, recibidos en la vigencia 2024, evidencian una mayor agilidad en su trámite, con tiempos de ejecución de (1) mes. En contraste, los despachos comisorios recibidos en vigencias anteriores (2019, 2021 y 2022) presentan demoras notables, en algunos casos superiores a tres (3) años, en consideración de la suspensión de términos de la emergencia sanitaria COVID 19. Esta situación se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 6

No.	No. de despacho comisorio	Fecha de recibido de entrada	Fecha de diligencia - efectividad del despacho comisorio de recibido de entrada	Tiempo de ejecución
1	29	18/07/2019	16/12/2021	Dos (2) años y cuatro (4) meses
2	2522	19/07/2019	16/12/2021	

3	3980	26/08/2019	20/01/2022	
4	41	20/12/2019	4/10/2022	Dos (2) años y nueve (9) meses
5	030-2022	22/07/2022	26/02/2025	Dos (2) años y siete (7) meses
6	037-2023	23/01/2024	29/02/2024	1 mes
7	3	20/02/2024	20/03/2024	1 mes
8	00204-03072018	19/07/2019	N/A	Sin fecha de diligencia
9	00204-03072018	19/07/2019	N/A	
10	3280	23/07/2019	N/A	

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Alcaldía Local de Suba (Base de Datos Excel de Despachos Comisorios y actas).

El análisis evidencia que no se está aplicando de manera uniforme ni adecuada el principio del derecho de turno, lo cual conlleva a un trato inequitativo en la gestión de los despachos comisorios. En particular, se observa que comisorios más recientes han sido tramitados con mayor celeridad que aquellos recibidos con anterioridad, sin que se haya documentado justificación técnica o administrativa que respalde dicha diferencia de tratamiento. Este incumplimiento afecta los siguientes principios de la función administrativa:

- **Legalidad:** al vulnerarse el orden cronológico que debe regir la atención de los trámites, conforme a la normativa aplicable.
- **Transparencia:** al no estar claramente definidos ni comunicados los criterios utilizados para priorizar la gestión de los comisorios.
- **Eficiencia administrativa:** al mantenerse represados trámites cuya resolución oportuna es fundamental para el avance de los procesos judiciales relacionados.

Como consecuencia, esta situación puede derivar en la afectación de los derechos procesales de los ciudadanos, al no garantizarse una atención equitativa y en condiciones de igualdad por parte de la administración local.

Condiciones estructurales que afectan la eficiencia en la gestión de despachos comisorios

Adicionalmente a lo expuesto, el equipo auditor identificó condiciones estructurales que inciden negativamente en la **eficiencia y oportunidad** de la gestión de los despachos comisorios. Estas situaciones deben ser abordadas con enfoque preventivo y correctivo por parte de la Alcaldía Local, en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad administrativa.

1. Ausencia de controles y herramientas tecnológicas para el seguimiento de despachos comisorios

Se evidenció que la alcaldía local no cuenta con una herramienta tecnológica especializada, ni con un sistema de información estructurado que permita gestionar de manera integrada y eficiente el ciclo de vida de los despachos comisorios (radicación, asignación, ejecución, seguimiento y cierre).

La inexistencia de esta infraestructura limita gravemente la capacidad institucional para:

- Monitorear oportunamente el cumplimiento de las órdenes judiciales.
- Actualizar automáticamente los estados y plazos de cada trámite.
- Generar alertas que permitan anticipar vencimientos o rezagos.
- Garantizar trazabilidad documental y consulta histórica de los casos.

Esta situación genera riesgos asociados a:

- Pérdida o extravío de información.
- Duplicidad de esfuerzos administrativos.
- Retrasos injustificados en el cumplimiento de comisiones judiciales.
- Debilidades en la rendición de cuentas institucional frente al sistema judicial.

2. Ausencia de un procedimiento formal para la gestión y trazabilidad de los despachos comisorios

Se constató que la Alcaldía Local no cuenta con un procedimiento documentado, aprobado y socializado que oriente la gestión integral de los despachos comisorios, desde su recepción hasta su cierre.

Esta debilidad operacional se traduce en:

- Aplicación de criterios discrecionales para la programación de diligencias.
- Inexistencia de garantías efectivas respecto al principio de derecho de turno.
- Dificultades para verificar la cadena de custodia de la documentación judicial.
- Ausencia de controles internos que definan tiempos, responsables y etapas del proceso.

La carencia de un procedimiento estandarizado vulnera principios fundamentales como:

- **Legalidad**, al no existir una norma interna que regule el trámite.
- **Transparencia**, al no haber criterios objetivos ni registros sistematizados.
- **Equidad**, al permitir posibles tratos diferenciados entre casos similares.

Este escenario incrementa el riesgo de afectación al derecho de acceso a la justicia y compromete el adecuado cumplimiento de las funciones judiciales que han sido delegadas a la administración local por medio de despachos comisorios.

3.7. Seguimiento planes de mejoramiento

La Oficina de Control interno realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, del cual no se encontró ninguno en estado abierto.

IV.GESTIÓN DE RIESGOS.

Dado el alcance de la presente auditoria, la oficina de Control interno realiza la verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Gobierno (Versión 05 del 20 de diciembre de 2023)

Cuadro No. 7– matriz de riesgos del proceso de Inspección Vigilancia y Control

RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCESO/ACTIVIDAD AUDITADO(A)					EVALUACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO				
Proceso	No. de riesgo	Descripción del riesgo	Causa raíz	Controles	Riesgo residual	Plan de acción vigente relacionado con el riesgo residual	Materialización del riesgo	Plan de mejora Registro MIMEC	Observaciones
Inspección Vigilancia y Control	3	Posibilidad de afectación económica y reputacional por inconsistencias en el cargue de los comparendos en el aplicativo ARCO	Inconsistencias en el intercambio de información entre los sistemas RNMC y ARCO	El(a) Director(a) para la Gestión Policial y/o su delegado (nivel central) generan un proceso de actualización mensual en el aplicativo ARCO con el objetivo de identificar inconsistencias en la información registrada en los comparendos tales como: -Error en el dato o falta de información de los involucrados. -Inconsistencia frente al comportamiento. -Direcciones mal tipificadas. -Expedientes asignados, pero sin ejecución de actividades. -Expedientes fallados sin dependencia o funcionario. El(a) director(a) para la Gestión Policial y/o su delegado (nivel central) una vez identificada la novedad en la información procede a realizar los ajustes en los datos registrados. Como evidencia queda el reporte mensual de los ajustes realizados a los números ARCO.	Alto	No tiene	NO.	No tiene	Del análisis realizado, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente: Diseño deficiente de los controles: El control actual se basa en la corrección reactiva de errores una vez identificados, lo que no permite prevenir la ocurrencia de inconsistencias ni mitigar eficazmente el riesgo. No se observan controles de naturaleza preventiva o automatizada que garanticen la integridad del cargue de los comparendos al sistema ARCO. Materialización del riesgo: Se evidenció el respectivo registro del comparendo en el aplicativo ARCO. Urgencia de ajustes estructurales: Se hace un llamado al proceso líder para revisar y rediseñar los controles internos, considerando la implementación de herramientas tecnológicas automatizadas, protocolos de intercambio de información estandarizados, y un sistema de alertas tempranas. Así mismo, se recomienda fortalecer el análisis de causas con enfoque en la mejora continua y la prevención de eventos de riesgo en procesos misionales.

Con el anterior riesgo, se recomienda incorporar la gestión del riesgo asociada al registro integral de documentos en el aplicativo ARCO, teniendo en cuenta que actualmente el sistema se encuentra limitado principalmente al cargue de información relacionada con comparendos, dejando por fuera el registro de otras conductas y actuaciones procesales relevantes. Esta limitación afecta la trazabilidad, integridad y disponibilidad de la información, por lo que se requiere fortalecer el uso del aplicativo para garantizar que todos los documentos y actuaciones asociadas a los procesos policivos queden debidamente soportados en la plataforma.

V.HALLAZGOS

1. **Inobservancia del principio de celeridad en el trámite de las siguientes actuaciones policivas No. 2024614490100234E Caso ARCO 21008135; 2018223490195922E Caso ARCO 3630118; 2018223490119818E Caso ARCO 4277846; 2023614490100617E Caso ARCO 15551650; 2022614490100989E Caso ARCO 10344860; 2023614490100618E Caso ARCO 15551662 y 2021614490101936E Caso ARCO 6224101**

Durante la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno, se identificaron periodos prolongados de inactividad procesal en siete (7) expedientes, contraviniendo los principios de celeridad, inmediatez, oportunidad y eficacia establecidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016). Lo anterior constituye una no conformidad que afecta el cumplimiento del marco legal vigente y compromete la efectividad de la gestión pública en materia de convivencia.

El artículo 2 de la Ley 1801 de 2016 establece como uno de los objetivos específicos del Código “*establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional* (negrilla y subrayado fuera de texto). A su vez, el artículo 213 consagra entre los principios rectores del procedimiento único de Policía, los de la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia.

Los siguientes expedientes presentan lapsos significativos de inactividad, sin actuaciones procesales, conforme se evidencia en los sistemas institucionales (ARCO y expediente físico):

- Expediente No. **2024614490100234E Caso ARCO 21008135**: Inactividad de 1 año y 3 meses, entre el acta de reparto (31 de enero de 2024) hasta la expedición del auto que avoca conocimiento y fija de audiencia (19 de mayo de 2025)
- Expediente No. **2018223490195922E Caso ARCO 3630118**: Inactividad procesal de 5 años entre la radicación del comparendo (25 de abril de 2018) a la fecha de la presente auditoría (octubre de 2025), en consideración a la suspensión de términos procesales por emergencia sanitaria a causa del COVID19.
- Expediente No. **2018223490119818E Caso ARCO 4277846**: Inactividad procesal de cuatro (4) años entre el auto que avoca conocimiento (21 de junio de 2018) a la expedición del auto (22 de septiembre de 2025), en consideración a la suspensión de términos procesales por emergencia sanitaria a causa del COVID19.

- Expediente No. **2023614490100617E Caso ARCO 15551650**: Inactividad procesal de un (1) año y once (11) meses entre el acta de reparto (13/03/2023) a la expedición del auto que avoca conocimiento (12 de febrero de 2025).
- Expediente No. **2022614490100989E Caso ARCO 10344860**: Inactividad procesal de dos (2) años y ocho (8) meses entre el auto que avoca conocimiento (9 de septiembre de 2022) a la expedición del auto que dispuso continuar con el impulso procesal (5 de mayo de 2025)

Así mismo, se identifica ausencia de celeridad en la fijación de audiencia pública en las siguientes actuaciones:

- Expediente No. **2023614490100618E Caso ARCO 15551662**: Se verificó que el derecho de petición relacionado en la actuación policiva fue radicado el 10 de marzo de 2023, no obstante, mediante auto del 24 de julio de 2023, el inspector de policía fijó la fecha para la audiencia pública para el día 17 de febrero de 2026, es decir, dos (2) años y cuatro (4) meses después.
- Expediente No. **2021614490101936E Caso ARCO 6224101**: Se verificó que el derecho de petición relacionado en la actuación policiva fue radicado el 21 de agosto de 2021; no obstante, mediante auto del 5 de septiembre de 2022, el inspector de policía fijó la fecha para la audiencia pública para el día 6 de octubre de 2026, es decir, cuatro (4) años después.

Estos lapsos de inactividad demuestran una afectación directa al derecho de los ciudadanos, al no otorgarse una respuesta oportuna y efectiva frente a sus requerimientos, lo cual contraviene los principios establecidos en el artículo 213 del citado Código, específicamente los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

2. Incumplimiento de la obligación de registro permanente y obligatorio de las actuaciones policivas en ARCO

Durante el ejercicio auditor, esta Oficina evidenció el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020, la cual adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – ARCO, y establece de forma clara la obligatoriedad del registro de las actuaciones por parte de los funcionarios responsables.

En particular, el **Artículo Séptimo** de la mencionada Resolución establece:

“...Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la Dirección para la Gestión Policiva y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Policiva, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares Administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Policiva -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.”

La Política de Operación No. 6 del procedimiento verbal abreviado en caso de comportamientos contrarios a la convivencia Ley 1801 de 2016 GET-IVC-P025, dispone: *“Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en ARCO o el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.”*

Igualmente, la Política de Operación No. 1 del procedimiento verbal abreviado para la imposición de multa con código: GET-IVC-P049, dispone: “...*Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo ARCO. Si al verificar en el Aplicativo de Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - ARCO el comparendo no se encuentra cargado, se debe generar un caso HOL-A para su correspondiente cargue...*”

Incumplimientos específicos detectados

Se identificó el registro incompleto, parcial y tardío de las actuaciones policivas en el aplicativo ARCO, afectando la trazabilidad de los siguientes expedientes:

- **Expediente No. 2024614490100234E Caso ARCO 21008135** (cargue tardío del auto que avoca conocimiento, dado que se expidió el 19 de mayo de 2025, hasta el 27 de octubre de 2025 se cargó)
- **Expediente No. 2018223490119818E Caso ARCO 4277846** (cargue tardío del auto que avoca conocimiento, dado que se expidió el 21 de junio de 2018, hasta el 5 de noviembre de 2025 se cargó)
- **Expediente No. 2023614490100617E Caso ARCO 15551650** (cargue tardío del auto que avoca conocimiento, dado que se expidió el 12 de febrero de 2025, hasta el 31 de octubre de 2025 se cargó)
- **Expediente No. 2022614490100989E Caso ARCO 10344860** (Falta de cargue del auto que avoca conocimiento del día 9 de septiembre de 2022 y el que dispuso continuar con el impulso procesal con fecha del 5/05/2025)
- **Expediente No. 2023614490100618E Caso ARCO 15551662:** (cargue tardío del auto que avoca conocimiento, dado que se expidió el 24 de julio de 2023, hasta el 17 de octubre de 2025 se cargó)

La ausencia del registro integral de las actuaciones procesales dificulta el seguimiento y control de los procesos, comprometiendo la transparencia, la eficiencia institucional y la debida trazabilidad exigida por las normas y procedimientos vigentes y aplicables.

3. Incumplimiento en la gestión y trámite respecto a lo dispuesto en auto que avoca conocimiento de los expedientes No. 2018223490119818E Caso ARCO 4277846 y 2022614490100989E Caso ARCO 10344860

Durante la labor de auditoría, el equipo auditor evidenció que, en los expedientes enunciados, no se cumplió plenamente con las actuaciones ordenadas en los autos mediante los cuales se avocó conocimiento

Se observó que las instrucciones impartidas en dichos autos no fueron ejecutadas en su totalidad, lo que refleja un incumplimiento en la gestión y trámite de los procesos policivos. Esta situación genera retrasos injustificados en el desarrollo del procedimiento y afecta el adecuado seguimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1801 de 2016, especialmente en lo relacionado con los principios de oportunidad, celeridad y eficacia.

4. Incumplimiento del derecho de turno – Artículo 15 de la Ley 962 de 2005.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos”, los organismos y entidades de la administración pública deben respetar estrictamente el orden cronológico de presentación de peticiones, quejas o reclamos, salvo que exista prelación legal:

“Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación... salvo que tengan prelación legal.”

Asimismo, se vulnera el numeral 13 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, que establece como deber de todo servidor público:

“Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.”

Durante la auditoría la Oficina de Control Interno identificó una gestión preferencial en la tramitación de despachos comisorios recibidos en la vigencia 2024, en contravía del derecho de turno, en comparación con otros de vigencias anteriores (2019, 2021 y 2022) que presentan demoras sustanciales de tres (3) años, en consideración de la suspensión de términos de la emergencia sanitaria COVID 19.

Este hallazgo se evidencia claramente en el cuadro No. 7, donde se compara el tiempo de ejecución de los despachos comisorios:

No.	No. de despacho comisorio	Fecha de recibido de entrada	Fecha de diligencia - efectividad del despacho comisorio de recibido de entrada	Tiempo de ejecución
1	29	18/07/2019	16/12/2021	Dos (2) años y cuatro (4) meses
2	2522	19/07/2019	16/12/2021	
3	3980	26/08/2019	20/01/2022	
4	41	20/12/2019	4/10/2022	Dos (2) años y nueve (9) meses
5	030-2022	22/07/2022	26/02/2025	Dos (2) años y siete (7) meses
6	037-2023	23/01/2024	29/02/2024	1 mes
7	3	20/02/2024	20/03/2024	1 mes
8	00204-03072018	19/07/2019	N/A	Sin fecha de diligencia
9	00204-03072018	19/07/2019	N/A	
10	3280	23/07/2019	N/A	

En este sentido, se evidencia un incumplimiento al derecho de turno en la gestión de los despachos comisorios, reflejado en el tratamiento preferencial de los más recientes, en detrimento de aquellos con mayor antigüedad. Esta práctica compromete los principios de igualdad, transparencia y legalidad en la gestión pública, y afecta negativamente la confianza del ciudadano en la administración.

Nota: La información y observaciones consignadas en el presente informe fueron comunicadas a la Alcaldía Local - Despachos Comisorios y a las inspecciones de policía mediante el acta de cierre del 25 de noviembre de 2025, enviada por correo electrónico. En dicha acta, se otorgó respuesta a las observaciones planteadas, estableciendo como plazo máximo para su resolución el 26 de noviembre de 2025. Posteriormente, el equipo auditor respondió a la Alcaldía Local y a los inspectores de policía a través de correo electrónico el 27 de noviembre de 2025. Las observaciones fueron resueltas por el equipo auditor, ratificando el contenido del acta.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las HALLAZGOS en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Como resultado de la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno, se identificaron debilidades significativas en la gestión de actuaciones policivas y la administración de despachos comisorios, las cuales afectan negativamente el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, celeridad, inmediatez, imparcialidad, transparencia y trazabilidad como se en listan a continuación:

- 1. Ausencia o deficiencia en el registro en el aplicativo ARCO:** Se evidenció el cargue tardío o inexistente de actuaciones relevantes, en contravía de lo estipulado en la Resolución 1030 de 2020 y en los procedimientos GET-IVC-P025 y GET-IVC-P049
- 2. Inactividad procesal y vulneración de principios:** Se identificaron retrasos injustificados en la gestión de expedientes, contravinando los principios de inmediatez, celeridad y eficacia establecidos en el procedimiento único de policía.
- 3. Falta de personal y acceso limitado a los procesos:** Se identificó que las inspecciones de policía enfrentan limitaciones en cuanto a personal operativo y administrativo capacitado, así como una comprensión insuficiente de los procedimientos GET-IVC-P049 y GET-IVC-P025. Estas condiciones impactan directamente en la calidad, trazabilidad y oportunidad del trámite de los expedientes.

4. **Ausencia de celeridad en la fijación de audiencia pública.** Se evidencia falta de celeridad en su tramitación, dado que la fecha fijada para la audiencia pública (presencial o virtual) se señala entre dos (2) y cuatro (4) años después.
5. **Incumplimiento a lo dispuesto en autos de avóquese:** De los siete (7) expedientes revisados, dos (2) presentaron incumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en auto que avoca conocimiento, no se llevó a cabo ninguna actuación conforme a lo dispuesto en el mismo.
6. **Deficiencias en los controles de gestión:** La matriz de riesgos institucional no presenta controles frente al registro de las actuaciones policivas.
7. **Gestión informal e inadecuada de despachos comisorios:** No se cuenta con un procedimiento formal ni con un sistema tecnológico para garantizar trazabilidad, priorización y adecuada gestión. Se evidenció el uso de archivos informales y la inexistencia de una base de datos unificada y actualizada.
8. **Incumplimiento del derecho de turno:** Se observaron actuaciones que priorizaron despachos recientes (vigencia 2024), sin justificación, sobre otros radicados desde 2019, 2021 y 2022 en contravía de los principios de equidad y legalidad.
9. **Gestión informal e inadecuada de despachos comisorios:** No se cuenta con un procedimiento formal ni con un sistema tecnológico para garantizar trazabilidad, priorización y adecuada gestión. Se evidenció el uso de archivos informales y la inexistencia de una base de datos unificada y actualizada.
10. **Ausencia de lineamientos de almacenamiento de los expedientes de las inspecciones de policía:** Se identificó que, en los archivos de los expedientes de las inspecciones de policía, no cumplen con el procedimiento de Organización Documental con código: GDI-GPD-P005, en especial lo establecido en la actividad No. 15, pudiendo conllevar a una posible pérdida de piezas documentales o retrasos procesales innecesarios.

Recomendaciones

1. **Procedimiento formal para la gestión de despachos comisorios:** Diseñar e implementar un procedimiento interno estandarizado para la recepción, análisis, ejecución, devolución y archivo de despachos comisorios. Este debe incluir la designación de responsables por etapa, plazos definidos y un formato único de trazabilidad.
2. **Fortalecimiento de la trazabilidad:** Establecer una herramienta tecnológica o base de datos oficial que permita el seguimiento integral de los despachos comisorios.
3. **Depuración y sistematización de la información:** Formular políticas de depuración y organización de la información histórica de despachos comisorios, con acompañamiento técnico para su sistematización y control.
4. **Capacitación continua:** Realizar jornadas periódicas de capacitación y sensibilización dirigidas a los funcionarios encargados de la gestión de actuaciones policivas, con énfasis en:
 - a. Derecho de turno
 - b. Registro en el aplicativo ARCO.
 - c. Cumplimiento en lo dispuesto en autos

- d. fijación de fecha de reanudación de audiencia.
5. **Fortalecimiento del uso del aplicativo ARCO: Garantizar** que el registro de actuaciones se realice en tiempo real, de forma veraz y completa, en concordancia con la Resolución 1030 de 2020 y los procedimientos GET-IVC-P049 y GET-IVC-P025
 6. **Mejora continua y seguimiento a controles: Establecer** mecanismos de autoevaluación periódica de los procedimientos y controles internos. Las acciones de mejora deben ser documentadas, medibles y con responsables definidos.
 7. **Rediseño de la matriz de riesgos:** Revisar e incorporar riesgos asociados a la vulneración de principios procesales y establecer controles preventivos, correctivos y automáticos. Garantizar un seguimiento activo y constante por los responsables de monitoreo.
 8. **Frente al archivo documental** (expedientes inspecciones de policía) Solicitar acompañamiento de la Dirección de gestión policiva, para que, mediante asesoría técnica, se efectúe la aplicación del procedimiento documental aplicable a los expedientes que hacen parte de las inspecciones de policía.

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del jefe de Control Interno
Diana Carolina Sarmiento Barrera Líder de la auditoria	
Diana Valentina Arévalo Bonilla Apoyo de la auditoria	Lady Johana Medina Murillo Jefe de Oficina de Control Interno
Fecha: 27 de noviembre de 2025	Fecha: 27 de noviembre de 2025

Anexo No. 1

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia - GET-IVC-P025 –versión 1 del 30 de enero de 2017, 30 de noviembre de 2017, versión 2 del 15 de noviembre de 2018, versión 3 del 24 de mayo de 2019, versión 4 del 03 de agosto de 2022 y versión 5 del 8 de abril de 2024

Fecha y Alcaldía Local:	Noviembre de 2025 – Inspección 11A Alcaldía Local de Suba
No. Expediente y Caso Arco:	Expediente No. 2024614490100234E Caso ARCO 21008135
Tipo de actuación:	Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir solicitud o el informe de policía radicado en el CDI. (Solicitud o Informe De policía)	Profesional Especializado 222- 24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Asignar solicitud o el informe de policía al (la) Inspector (a) de Factor Local o Distrital mediante ORFEO o el aplicativo para tal fin, conforme a Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con los numerales 2 y 6 de la Política de Operación.	Profesional Especializado 222- 24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Emitir auto avocando conocimiento mediante el formato “Auto que avoca conocimiento de inicio de Actuación Policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050”, y fijar citación a la Audiencia Pública con fecha y hora, de acuerdo con lo establecido en los numerales 13, 14 y 15 de la Política de Operación. (Auto de avoca conocimiento Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050) Citación audiencia publica	Inspector (a) de Policía	x			
Enviar citación para la Audiencia Pública mediante: comunicación escrita (según el Sistema de Gestión de la SDG), al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según los numerales 5 y 12 de la Política de Operación. (Oficio de citación a audiencia o	Inspector (a) de Policía		x		

pantallazo de citación a audiencia pública; Correo electrónico; Acta Constancia de Audiencia GET-IVC-F056)					
Si el presunto infractor comparece, se desarrolla la Audiencia Pública: i) Escuchar al presunto infractor y quejoso de ser el caso; ii) exhortar al quejoso y presunto infractor a conciliar siempre y cuando sea procedente iii) Decretar pruebas y iv) Suspender audiencia pública (sólo si es necesario), dejar registro mediante “Acta constancia de Constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia pública. Si se considera necesario, a petición de parte o de oficio, el (la) Inspector (a) decretará y practicará pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la Audiencia Pública y se señalará fecha para su reanudación. En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejará constancia en la audiencia pública y se señalará la fecha y hora para su reanudación, conforme al término requerido.	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor no comparece, en Audiencia Pública se deja constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; suspender la Audiencia Pública para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados.	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor presenta justificación de inasistencia, se reanuda la Audiencia Pública en la fecha y hora señalada, dejando registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”, y en el Acta de Audiencia Pública	Inspector (a) de Policía				N/A

Si el presunto infractor no presenta justificación de inasistencia dará continuidad a la Audiencia Pública en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notificar en estrados y conceder recursos. “Acta Constancia de audiencia GETIVC-056”. El Acta de audiencia pública debe ser cargada en el aplicativo ARCO, según el “Instrucciones para el Uso del Aplicativo ARCO - GET-IVC-IN014”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Reanudación de la Audiencia Pública un día después del vencimiento de la práctica de pruebas, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y el Acta de Audiencia Pública.	Inspector (a) de Policía				N/A
Proferir decisión de fondo dentro del proceso, notificar en estrados y conceder recursos, según numeral 7 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia pública. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, decidirá de plano.	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor interpone recursos se tramitar el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 16 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia pública. Si no interpone recursos se materializa la decisión verificando el cumplimiento de la medida correctiva o ejecutando su cumplimiento. Nota: La decisión se cumplirá o materializará en un término máximo de 5 días, dejando evidencia en el formato “Auto de Obedecimiento a lo resuelto por la Segunda Instancia - GET-IVC-F048”. Si se interpone recurso de	Inspector (a) de Policía				N/A

reposición se resuelve en audiencia Pública; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de Audiencia pública. Si se concede recurso de apelación el expediente se remite a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces.					
Recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Proferir Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia mediante “Auto de obediencia a lo resuelto por la segunda instancia – GET-IVC-F048”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Materializar la decisión verificando el cumplimiento de la medida correctiva o ejecutando su cumplimiento. Nota: La decisión se cumplirá o materializará en un término máximo de 5 días, dejando evidencia en el formato “Auto de Obedecimiento a lo resuelto por la Segunda Instancia - GET-IVC-F048”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Verificar en la plataforma LICO que el infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO.	Inspector (a) de Policía				N/A
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.					N/A
Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.					N/A
Archivar los documentos del expediente (Expediente físico)					

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P025 – Versiones 1 – 5

Nota: El procedimiento resume las cinco (5) versiones, cuya aplicabilidad depende del año de terminación de la actuación policiva.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCION DE CONVIVENCIA Y PAZ 11ª

1. ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal de un (1) año y tres (3) meses entre el acta de reparto (31 de enero de 2024) hasta la expedición del auto que avoca conocimiento y fija de audiencia (19 de mayo de 2025)?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ: A través de correo electrónico del día 14 de noviembre de 2025, el inspector de policía emitió la lista de chequeo diligenciada en la cual señaló: “...En el año 2024 por la inspección 11 A pasaron siete (7) contratistas auxiliares administrativos de manera consecutiva (no simultánea), cuya duración de los contratos fue de entre 2 y 4 meses, y su permanencia en la inspección hasta de un (1) mes; algunos vacíos de 2 o 3 semanas entre uno y otro contrato. Vale anotar que algunas de estas personas no contaban con el conocimiento e idoneidad en el manejo de la inspección, algunos de ellos no contaban siquiera con conocimientos básicos de ofimática. Por supuesto aún menos del manejo de los procedimientos de la inspección. Adicional a ello, uno de los dos auxiliares de planta se ausentó por un lapso de 8 meses, debido a que aceptó un encargo en otra área.

Estas condiciones generaron retrasos en las tareas básicas, pues se contaba con solamente una auxiliar de planta para desempeñar todas las funciones de la inspección entre las que se debía priorizar las referentes a la posibilidad de realizar las audiencias que se encontraban programadas esto es: agendar las audiencias, elaborar las citaciones, orfearlas, emitir las órdenes de trabajo, realizar el reparto a los profesionales de apoyo de la inspección, acompañar al inspector en las audiencias virtuales, gestionar el archivo de la inspección, manejo del ORFEO de la inspección, emitir respuestas a requerimientos, acompañar diligencias de inspección ocular, atención a los usuarios, escaneo de expedientes, actualización de cierres de expedientes en ARCO, proyección de autos de avoca y actas de suspensión de audiencias, remisión de expedientes a segunda instancia, actualización micrositio de la ALS, transcripción de actas, descargue y quemado de grabaciones, adicional, la capacitación al personal contratista de apoyo, proyección de comunicaciones y oficios a entidades, consultas electrónicas, etc.

Para tener en cuenta las situaciones administrativas propias de los servidores como: citaciones a exámenes obligatorios, capacitaciones también obligatorias, reuniones, incapacidades médicas, vacaciones, descansos compensados, etc. (para una sola persona de planta quien soportaba la carga de la inspección).

Así mismo es necesario tener presente que particularmente por la inspección 11 A desde el año 2020 han pasado seis (6) inspectores, algunos de ellos con permanencias cortas (3 o 6 meses) lo que generó la acumulación de las actuaciones sin que se les pudiera dar el impulso oportuno, porque, aunque no haya inspector el reparto se realiza de manera periódica.

El día 3 de septiembre de 2024 mediante radicado ORFEO 20244100273983 con el asunto REASIGNACIÓN DE UBICACIONES LABORALES, se comunicó el traslado de los Inspectores de Policía de la planta de personal de la entidad, lo que provocó que se suspendieran nuevamente las audiencias y demás procedimientos de la inspección en espera de la llegada del nuevo inspector la cual se dio el día 3 octubre del mismo año.

Aun bajo las condiciones desfavorables descritas para el desarrollo de la gestión de la inspección, la 11 A logró un rendimiento en fallos del 117% con 841 fallos cargados en ARCO y 175 % en impulsos con 5.042 para el año 2024, datos que se pueden evidenciar en el tablero Power Bi dispuesto por la SDG para este fin.

Todos los factores que se han descrito motivan la inactividad procesal del expediente 2024614490100234E y evidencia que es humanamente imposible realizar de manera oportuna las múltiples tareas necesarias para el impulso de este y la cantidad de procesos que se llevan.

Así las cosas, la inactividad del expediente se debe al cumulo de expedientes que se hace imposible la labor de poder avocar conocimiento de las actuaciones en el tiempo en que normalmente se debería tener contemplado, esta realidad no es anómala para la entidad y se conoce, no obstante,

a la fecha, tenemos una gran carga laboral, por lo menos en las localidades de mayor extensión territorial donde se hacen mínimo 10 audiencias diarias y ni así es posible tener los despacho al corriente.

Sin embargo y más allá de la cruda realidad anteriormente expuesta, se precisa que la inactividad del expediente no afecta el curso del proceso ni afecta la ejecución de este en el marco de que se trata de un proceso por la presunta comisión de comportamientos contrarios a la integridad del cuidado del espacio público, afectación que, a diferencia de otra clase de procesos, permite que se puedan conocer de los hechos de una manera prolongada en el tiempo.

La fijación de la audiencia no es una situación anómala dentro del procedimiento, obedece al orden de reparto y a como se ha referido anteriormente, a la cantidad de actuaciones que se tienen, a la fecha y luego del plan de descongestión que se tiene, desde el arribo al despacho como Inspector en octubre del año pasado, se han proferido más de 1100 decisiones que han concluido algunos de los procesos policivos que cursaban en el despacho, cifra nada despreciable si se analiza la carga laboral y de expedientes antiguos que a la fecha se tienen en la Inspección...”

2. ¿Por qué motivo se registra el cargue extemporáneo del acta de avóquese, dado que se expidió el 19 de mayo de 2025, hasta el 27 de octubre de 2025 se cargó?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ: A través de correo electrónico del día 14 de noviembre de 2025, el inspector de policía emitió la lista de chequeo diligenciada en la cual señaló:

“...Teniendo en cuenta las condiciones descritas en el punto anterior y resaltando que, por primera vez desde el año 2020, la inspección 11 A en el año 2025, finalmente es reforzada con un equipo medianamente robusto, en número y en capacidades específicas para la gestión, tal como se señaló, se viene arrastrando del pasado con un cúmulo de trabajo el cual se ha abordado de manera amplia en este año, por lo que se han actualizado de manera prioritaria los fallos que no se habían cargado en los años anteriores por la falta de personal y demás situaciones; esa es la razón para no haber cargado de manera inmediata el auto de avoco del expediente. Valga mencionar que a corte del 9 de noviembre de 2025 la inspección 11 A cuenta con 868 fallos cargados en ARCO, lo cual corresponde al 134% y con 5485 impulsos procesales registrados que corresponden al 212% de cumplimiento de la meta del año.

La labor del cargue de los procedimientos que adelanta la Inspección en el aplicativo ARCO no es sencilla, no solo por la falta de personal que se debe encargar de esta labor, en esa actividad se suscitan múltiples dinámicas que en ocasiones entorpecen esta labor, comenzando por la intermitencia del aplicativo, seguido por la falta de fiabilidad en el cargue y consecuentemente con la falta de capacitación hacia los auxiliares de las inspecciones por parte de la dirección de gestión informática de la entidad.

Los cargues en el aplicativo se logran hacer cuando el despacho puede disponer de la funcionaria administrativa que previamente ha debido atender público, gestionar los temas del día a día de la Inspección y encargarse de labores inmediatas, para nadie es un secreto que los inspectores del nivel local, tenemos muchos expedientes cargados en los usuarios del aplicativo ARCO pero no se ha hecho un inventario concienzudo de lo que se encuentra en físico en los anaques de los despacho de las Inspecciones, esa falta de confiabilidad ha hecho que si bien sea necesario y constante el cargue de las actuaciones en el aplicativo, se prioricen otro tipo de actividades antes de que se produzca el cargue de los documentos en el sistema...”

Anexo No. 2

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024, versión 06 del 21 de mayo de 2025 y versión 7 del 27 de octubre de 2025

Fecha e inspección de policía	Noviembre Inspección de Convivencia y Paz 11B – Alcaldía Local de Suba
Estado RNMC	Abierto
Estado ARCO	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	Expediente No. 2018223490195922E Caso ARCO 3630118
Tipo de actuación:	Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.	x			
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	s			
Verificar Información en ARCO Verificar que el comparendo se encuentre cargado en ARCO o en el aplicativo para la gestión de las actuaciones policivas					
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial. Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x		

Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención) Verificar que la orden de comparendo garantice la especial protección constitucional, convencional o legal, especialmente dando aplicación a las disposiciones del Decreto 0768 del 2025, además de la Resolución 1844 de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional. (procedimiento actual)	Inspector(a) de Policía		x	
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comparendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción	Inspector(a) de Policía		x	

policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Enviar citación para la Audiencia pública a través del mecanismo más expedito o idóneo, conforme a lo consagrado en la Sección 5 del Decreto 0768 de 2025 y dejar constancia de esta actuación en los aplicativos dispuestos por la SDG. Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalará la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia	Inspector de policía				N/A

y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)				
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la	Inspector de policía			N/A

decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Emitir Constancia De Ejecutoria Emitir constancia de ejecutoria de la decisión. Nota: Cuando se presentó recurso de apelación, esta constancia la emite la segunda instancia.	Inspector(a) de Policía y/o auxiliar administrativo				N/A
Registrar la decisión Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para iniciar la Etapa de Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GET-IVCF046. Nota: Consignar las actividades relacionadas con la solicitud del declarado infractor de que se reemplace la multa tipo 1 o 2 por participación en programa de trabajo comunitario o actividad pedagógica de convivencia.	Inspector(a) de Policía				N/A
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo				N/A
Actualizar Aplicativos Actualizar la información en los aplicativos de la entidad cuando se verifique el pago o circunstancias que lo ameriten.	Inspector(a) de Policía				N/A

Fuente: procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 Versiones 1 -7.

Nota: El procedimiento resume las siete (7) versiones, cuya aplicabilidad depende del año de terminación de la actuación policiva.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN 11B- ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal de cinco (5) años entre la radicación del comparendo (25 de abril de 2018) a la fecha de la presente auditoria (octubre de 2025)?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: Sin respuesta

Anexo No. 3

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia - GET-IVC-P025 –versión 1 del 30 de enero de 2017, 30 de noviembre de 2017, versión 2 del 15 de noviembre de 2018, versión 3 del 24 de mayo de 2019, versión 4 del 03 de agosto de 2022 y versión 5 del 8 de abril de 2024

Fecha y Alcaldía Local:	Noviembre de 2025 – Inspección de convivencia y paz 11C Alcaldía Local de Suba
No. Expediente y Caso Arco:	Expediente No. 2018223490119818E Caso ARCO 4277846
Tipo de actuación:	Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir solicitud o el informe de policía radicado en el CDI. (Solicitud o Informe De policía)	Profesional Especializado 222- 24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Asignar solicitud o el informe de policía al (la) Inspector (a) de Factor Local o Distrital mediante ORFEO o el aplicativo para tal fin, conforme a Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con los numerales 2 y 6 de la Política de Operación.	Profesional Especializado 222- 24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Emitir auto avocando conocimiento mediante el formato “Auto que avoca conocimiento de inicio de Actuación Policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050”, y fijar citación a la Audiencia Pública con fecha y hora, de acuerdo con lo establecido en los numerales 13, 14 y 15 de la Política de Operación. (Auto de avoca conocimiento Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050) Citación audiencia publica	Inspector (a) de Policía	x			
Enviar citación para la Audiencia Pública mediante: comunicación escrita (según el Sistema de Gestión de la SDG), al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según los numerales 5 y 12 de la Política de Operación. (Oficio de citación a audiencia o	Inspector (a) de Policía		x		

pantallazo de citación a audiencia pública; Correo electrónico; Acta Constancia de Audiencia GET-IVC-F056)					
Si el presunto infractor comparece, se desarrolla la Audiencia Pública: i) Escuchar al presunto infractor y quejoso de ser el caso; ii) exhortar al quejoso y presunto infractor a conciliar siempre y cuando sea procedente iii) Decretar pruebas y iv) Suspender audiencia pública (sólo si es necesario), dejar registro mediante “Acta constancia de Constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia pública. Si se considera necesario, a petición de parte o de oficio, el (la) Inspector (a) decretará y practicará pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la Audiencia Pública y se señalará fecha para su reanudación. En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejará constancia en la audiencia pública y se señalará la fecha y hora para su reanudación, conforme al término requerido.	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor no comparece, en Audiencia Pública se deja constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; suspender la Audiencia Pública para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados.	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor presenta justificación de inasistencia, se reanuda la Audiencia Pública en la fecha y hora señalada, dejando registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”, y en el Acta de Audiencia Pública	Inspector (a) de Policía				N/A

Si el presunto infractor no presenta justificación de inasistencia dará continuidad a la Audiencia Pública en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notificar en estrados y conceder recursos. “Acta Constancia de audiencia GETIVC-056”. El Acta de audiencia pública debe ser cargada en el aplicativo ARCO, según el “Instrucciones para el Uso del Aplicativo ARCO - GETIVC-IN014”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Reanudación de la Audiencia Pública un día después del vencimiento de la práctica de pruebas, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y el Acta de Audiencia Pública.	Inspector (a) de Policía				N/A
Proferir decisión de fondo dentro del proceso, notificar en estrados y conceder recursos, según numeral 7 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia pública. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, decidirá de plano.	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor interpone recursos se tramitar el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 16 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia pública. Si no interpone recursos se materializa la decisión verificando el cumplimiento de la medida correctiva o ejecutando su cumplimiento. Nota: La decisión se cumplirá o materializará en un término máximo de 5 días, dejando evidencia en el formato “Auto de Obedecimiento a lo resuelto por la Segunda Instancia - GET-IVC-F048”. Si se interpone recurso de	Inspector (a) de Policía				N/A

reposición se resuelve en audiencia Pública; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de Audiencia pública. Si se concede recurso de apelación el expediente se remite a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces.					
Recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Proferir Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia mediante “Auto de obediencia a lo resuelto por la segunda instancia – GET-IVC-F048”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Materializar la decisión verificando el cumplimiento de la medida correctiva o ejecutando su cumplimiento. Nota: La decisión se cumplirá o materializará en un término máximo de 5 días, dejando evidencia en el formato “Auto de Obedecimiento a lo resuelto por la Segunda Instancia - GET-IVC-F048”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Verificar en la plataforma LICO que el infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO.	Inspector (a) de Policía				N/A
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.					N/A
Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.					N/A
Archivar los documentos del expediente (Expediente físico)					

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P025 – Versiones 1 – 5

Nota: El procedimiento resume las cinco (5) versiones, cuya aplicabilidad depende del año de terminación de la actuación policiva.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCION DE CONVIVENCIA Y PAZ 11C

1. ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal de cuatro (4) años entre el auto que avoca conocimiento (21 de junio de 2018) a la expedición del auto (22 de septiembre de 2025)?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ: A través de correo electrónico del día 14 de noviembre de 2025, el inspector de policía emitió la lista de chequeo diligenciada en la cual señaló: *“...Inicialmente indicar que este funcionario ejerce funciones de titular del despacho desde el mes de octubre del año anterior. Igualmente, la carga laboral que pesa sobre las Inspecciones de Convivencia y Paz desde la expedición de la Ley 1801 de 2.016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia), es bastante abrumadora.*

Tan es así, que la misma Personería Distrital de Bogotá, ha adelantado un estudio al respecto en el mes de enero del año 2.023, indicando que la carga laboral para cada una de las Inspecciones de Policía (hoy Convivencia y Paz) cuya carga laboral en ese momento era de 99.568 actuaciones (querellas y comparendos), lo que implica para cada uno de las siete (7) Inspecciones asumir el conocimiento de 14.224 actuaciones (querellas y comparendos).

Ahora señalar, que en la actualidad dicha carga laboral se ha incrementado notoriamente, tan es así que, en el mes de noviembre del año anterior, se originó un debate en la comisión tercera de hacienda y crédito público del concejo de Bogotá. En el cual el señor Secretario Distrital de Gobierno Dr. Gustavo Quintero Ardila, rinde un informe de la carga laboral por localidad en asuntos de la Ley 1801 de 2.016. A este respecto se indica que la localidad de suba es la localidad con la cuenta con una carga laboral de 129.553 actuaciones (querellas y comparendos); implicando ello el conocimiento para cada una de las siete (7) inspecciones de 18.507 actuaciones (querellas y comparendos). Igualmente, se debe tener en cuenta otros aspectos que para nada contribuyen a que dichas actuaciones no tengan la celeridad que deben tener, como serían:

1. *La rotación en su totalidad de todo el personal de Inspectores en el mes de octubre del año anterior, desconociendo que el conocimiento de las actuaciones y determinar el acto procesal de impulso debido, conlleva un estudio serio y metódico de cada actuación.*
 2. *La carencia de personal de apoyo por exenciones de tiempo prolongadas (5 meses en el año 2.023), conllevó en gran parte a una parálisis casi total de los despachos.*
 3. *El disponer de manera primigenia darle un orden al trámite de las actuaciones y, para ello se dispone a llevar a cabo un inventario de las actuaciones a cargo, ya que no se contaba con el mismo. -*
 4. *La carencia de equipos (escáner) y equipos de cómputo obsoletos. Donde recientemente fue suministrado un escáner y, los equipos han sido actualizados, aunque no en su totalidad...”*
2. ¿Porque motivo se registra el auto que avoca conocimiento el 21 de junio de 2018, hasta el 5 de noviembre de 2025?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ: A través de correo electrónico del día 14 de noviembre de 2025, el inspector de policía emitió la lista de chequeo diligenciada en la cual señaló: *“...Cambio de Inspector, el incremento de la sobrecarga laboral, no contar en su momento con personal de apoyo contratista necesario y con un inventario de las actuaciones que cursan en el despacho. De allí, que las actuaciones se someter al derecho a turno...”*

3. ¿Por qué motivo no se llevó a cabo ninguna actuación, de acuerdo con lo dispuesto en auto que avoca conocimiento con fecha del 21/06/2018?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ: A través de correo electrónico del día 14 de noviembre de 2025, el inspector de policía emitió la lista de chequeo diligenciada en la cual señaló: “... *La abrumadora sobrecarga laboral que pesa en las Inspecciones de Policía (hoy Inspecciones de Convivencia y Paz). No contar con un inventario de las actuaciones y el estado de las mismas...*”

Anexo No. 4

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia - GET-IVC-P025 –versión 1 del 30 de enero de 2017, 30 de noviembre de 2017, versión 2 del 15 de noviembre de 2018, versión 3 del 24 de mayo de 2019, versión 4 del 03 de agosto de 2022 y versión 5 del 8 de abril de 2024

Fecha y Alcaldía Local:	Noviembre de 2025 – Inspección de convivencia y paz 11D -Alcaldía Local de Suba
No. Expediente y Caso Arco:	Expediente No. 2023614490100617E Caso ARCO 15551650
Tipo de actuación:	Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir solicitud o el informe de policía radicado en el CDI. (Solicitud o Informe De policía)	Profesional Especializado 222- 24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Asignar solicitud o el informe de policía al (la) Inspector (a) de Factor Local o Distrital mediante ORFEO o el aplicativo para tal fin, conforme a Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con los numerales 2 y 6 de la Política de Operación.	Profesional Especializado 222- 24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Emitir auto avocando conocimiento mediante el formato “Auto que avoca conocimiento de inicio de Actuación Policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050”, y fijar citación a la Audiencia Pública con fecha y hora, de acuerdo con lo establecido en los numerales 13, 14 y 15 de la Política de Operación. (Auto de avoca conocimiento Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050) Citación audiencia publica	Inspector (a) de Policía	x			

Enviar citación para la Audiencia Pública mediante: comunicación escrita (según el Sistema de Gestión de la SDG), al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según los numerales 5 y 12 de la Política de Operación. (Oficio de citación a audiencia o pantallazo de citación a audiencia pública; Correo electrónico; Acta Constancia de Audiencia GET-IVC-F056)	Inspector (a) de Policía		x		
Si el presunto infractor comparece, se desarrolla la Audiencia Pública: i) Escuchar al presunto infractor y quejoso de ser el caso; ii) exhortar al quejoso y presunto infractor a conciliar siempre y cuando sea procedente iii) Decretar pruebas y iv) Suspender audiencia pública (sólo si es necesario), dejar registro mediante “Acta constancia de Constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia pública. Si se considera necesario, a petición de parte o de oficio, el (la) Inspector (a) decretará y practicará pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la Audiencia Pública y se señalará fecha para su reanudación. En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejará constancia en la audiencia pública y se señalará la fecha y hora para su reanudación, conforme al término requerido.	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor no comparece, en Audiencia Pública se deja constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; suspender la Audiencia Pública para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora	Inspector (a) de Policía				N/A

para su continuación; la decisión será notificada en estrados.					
Si el presunto infractor presenta justificación de inasistencia , se reanuda la Audiencia Pública en la fecha y hora señalada, dejando registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”, y en el Acta de Audiencia Pública	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor no presenta justificación de inasistencia dará continuidad a la Audiencia Pública en la fecha y hora señalada; profiere fallo , teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notificar en estrados y conceder recursos. “Acta Constancia de audiencia GETIVC-056”. El Acta de audiencia pública debe ser cargada en el aplicativo ARCO, según el “Instrucciones para el Uso del Aplicativo ARCO - GET-IVC-IN014”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Reanudación de la Audiencia Pública un día después del vencimiento de la práctica de pruebas, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y el Acta de Audiencia Pública.	Inspector (a) de Policía				N/A
Proferir decisión de fondo dentro del proceso, notificar en estrados y conceder recursos, según numeral 7 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia pública. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, decidirá de plano.	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor interpone recursos se tramitar el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 16 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia pública. Si no interpone recursos se materializa la decisión verificando el cumplimiento de la medida correctiva	Inspector (a) de Policía				N/A

o ejecutando su cumplimiento. Nota: La decisión se cumplirá o materializará en un término máximo de 5 días, dejando evidencia en el formato “Auto de Obedecimiento a lo resuelto por la Segunda Instancia - GET-IVC-F048”. Si se interpone recurso de reposición se resuelve en audiencia Pública; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de Audiencia pública. Si se concede recurso de apelación el expediente se remite a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces.					
Recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Proferir Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia mediante “Auto de obediencia a lo resuelto por la segunda instancia – GET-IVC-F048”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Materializar la decisión verificando el cumplimiento de la medida correctiva o ejecutando su cumplimiento. Nota: La decisión se cumplirá o materializará en un término máximo de 5 días, dejando evidencia en el formato “Auto de Obedecimiento a lo resuelto por la Segunda Instancia - GET-IVC-F048”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Verificar en la plataforma LICO que el infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO.	Inspector (a) de Policía				N/A
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.					N/A

Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.					N/A
Archivar los documentos del expediente (Expediente físico)					

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P025 – Versiones 1 – 5

Nota: El procedimiento resume las cinco (5) versiones, cuya aplicabilidad depende del año de terminación de la actuación policiva.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCION DE POLICIA 11D

1. ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal de un (1) año y once (11) meses entre el acta de reparto (13/03/2023) a la expedición del auto que avoca conocimiento (12 de febrero de 2025)?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ: A través de correo electrónico del día 13 de noviembre de 2025, la inspectora emitió la lista de chequeo diligenciada en la cual señaló: ... “En respuesta a este numeral indico que, respecto al motivo de inactividad de un (01) año y once (11) meses, me permito explicar que, como es de conocimiento público para todos los funcionarios de la Secretaría distrital de gobierno, en el mes de septiembre del año 2024, se presentó una reubicación de los Inspectores de Policía a nivel Distrital – Secretaría de Gobierno, por tal circunstancia, esta Inspección fue recibida en septiembre del año 2024, dejando claridad que no hubo inventario de entrega real total de los expedientes que existían dentro de esta Inspección, por tal circunstancia, este despacho se dedicó a reconstruir expedientes perdidos y a darle impulso a todos los expedientes que existen dentro de esta inspección incluido este, explicando por este despacho que, fueron recibidos, reconstruidos e impulsados aproximadamente siete mil ochocientos (7800) expedientes. Por lo anterior, indico que este espacio se dedicó a recibir aproximadamente 15 audiencias diarias con el fin de poder de sin pactar el atraso con el que se encontraba. Si bien es cierto la suscrita inspectora recibió esta inspección en septiembre del año 2024 y realizó el aboque de este expediente en febrero del año 2025, durante Esos 5 meses la suscrita inspectora se dedicó a organizar reconstruir abocar y citar de nuevo los expedientes como se demuestra en el calendario de la inspección frente a lo cual en esta respuesta se suministra el vínculo virtual del mismo para que usted tenga conocimiento de la cantidad de audiencias diarias adelantadas por la suscrita • LINK CONSULTA CALENDARIO 2024, 2025, 2026 y 2027 INSPECCIÓN 11 D: https://gobiernobogotamy.sharepoint.com/:x/g/personal/sandra_polania_gobiernobogota_gov_co/EV/kXj7L-PLJFh9ykNwb5kBKpLxrSpX8RcuZxAm6SNY9Q?e=D1jHDM ...”

2. ¿Por qué motivo se realizó el cargue del auto que avoca conocimiento del 12 de febrero de 2025, hasta el 31 de octubre de 2025?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ: A través de correo electrónico del día 13 de noviembre de 2025, la inspectora emitió la lista de chequeo diligenciada en la cual señaló: ... “Respecto a este numeral, le indico que, el cargue en el aplicativo ARCO del auto de avoca del proceso policivo No. 2023614490100617E, se realizó en el mes de octubre del año 2025 toda vez que, a pesar de que se cuenta con personal adscrito a este Despacho, no es suficiente para el alto volumen de querellas y comparendos que se están adelantados en esta localidad, por tal motivo, no se cuenta con el tiempo suficiente para hacerlo de manera inmediata expediente por expediente, acto por acto, auto por auto y audiencia por audiencia; de conformidad con la cantidad de labores realizadas por el equipo el cual está conformado por:

- Dos (02) profesionales del Derecho vinculados mediante contrato de prestación de servicios los cuales ejecutan sus obligaciones contractuales ejerciendo labores de apoyo jurídico a la Inspección, acompañamiento de audiencias presenciales y en sitio, trámite de derechos de petición y acciones de Tutela.
- Dos (02) auxiliares que desarrollan actividades de archivo, correspondencia y actualización de bases.
- Un (01) Arquitecto que realiza visitas técnicas en sitio – asiste esporádicamente al Despacho.
- Un (01) Ingeniero que realiza visitas técnicas en sitio – asiste esporádicamente al Despacho.
- Un (01) Auxiliar Administrativo código 407 – grado 20, que ejerce funciones de notificaciones y comunicaciones de todas las actuaciones que se adelantan en este Despacho.
- Inspectora 11 D de Policía de Suba.

Así las cosas, aprovecho la oportunidad a modo de sugerencia, que se solicite a quién corresponda, implementar programas de Talento Humano, en los cuales faciliten personal y brinden apoyo respecto de los aplicativos webs utilizados por la Secretaría Distrital de Gobierno a las Inspecciones de policía de la Localidad de Suba. En este mismo sentido, como usted lo denota, se cumplió con lo solicitado en el manual de procesos y procedimientos, subiendo esta actuación del expediente al aplicativo correspondiente, lo cual, se realizará con cada uno de los expedientes de forma paulatina, toda vez que, no se puede realizar en un solo momento o un solo instante, para lo cual esta despacho para el año 2025 está intentando desimpactar a través de las audiencias públicas, la cantidad de expedientes que se adelantan dentro de este despacho con años anteriores para así, a partir de la vigencia del año 2026, comenzar a realizar el respectivo trámite de cargue, más sin embargo, esto no quiere decir que no se cuente con una base de datos real correspondiente a lo que se adelanta en este despacho, que esta debió haberse subsanado, arreglado y modificado con todas las labores que se han realizado por la suscrita y su equipo de trabajo a partir de septiembre del año 2024, para lo cual se anexa el respectivo vínculo de la “BASE DE DATOS” para su respectivo conocimiento:

https://gobiernobogota.sharepoint.com/:x/g/personal/sandra_polania_gobiernobogota_gov_co/EQ2fbK0rI19Dhrt5ZK5b0BRMxCompk-5QIEcFqYdJuP2A?e=Gi0BsJ

3. De acuerdo con lo dispuesto en auto del día 12 de febrero de 2025, por el cual se avoco conocimiento y dar inicio a la actuación policiva ¿Por qué motivo no se evidencia cumplimiento en lo resuelto allí, solicitud de visita técnica, la citación al querellado y comunicación al Ministerio Público?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ: A través de correo electrónico del día 13 de noviembre de 2025, la inspectora emitió la lista de chequeo diligenciada en la cual señaló: ...“ Finalmente, manifiesto que, si bien es cierto en el auto de avoque, genera la competencia por la suscrita Inspectora para adelantar el procedimiento de conformidad con el artículo 206 de la ley 1801 del 2016, también es cierto indicarle que, no es el único expediente que se está avocando, que se está citando y que se está ordenando oficiar una visita técnica, por tal circunstancia, es imposible realizar el trámite entre los primeros días más aún si se tiene conocimiento de acuerdo a la experiencia, que si se remite una citación con ocho (08) meses de anticipación, el usuario asista a la misma y no se le olvide, por tal circunstancia y teniendo en cuenta el cúmulo de expedientes que tenemos juntos con el cúmulo de audiencias diarias que se adelantan sin descansar por la suscrita, las citaciones están remitiendo dentro del término del manual de procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría distrital de gobierno que es máximo 15 días antes a la audiencia correspondiente a la visita técnica. De igual forma, mensualmente se tienen aproximadamente 80 visitas mensuales de carácter urbanístico o de perturbación a la posesión por parte del ingeniero y el arquitecto por tal circunstancia, se realiza un cronograma mensual para el desarrollo de las mismas y no se pueden desarrollar todas en un mismo momento, por tal razón, al generarse dicho cronograma, se realizan las visitas el mes inmediatamente anterior, por tal circunstancia, para este mes de noviembre deberán estar en ejecución o realizando la de visita técnica ordenada dentro del auto de avoque y además, dentro de los términos del manual de procesos y procedimientos se estará remitiendo con la respectiva citación, hay que recordar que en ningún lado o en ningún proceso o procedimiento existe un término determinado y específico para poder remitir la citación o realizar las visitas técnicas, al tenor del artículo 223 de la ley 1801 del 2016, incluye un término adicional para poder desarrollar las respectivas pruebas dentro de los 15 días después al decreto de las mismas...”

Anexo No. 5

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia - GET-IVC-P025 –versión 1 del 30 de enero de 2017, 30 de noviembre de 2017, versión 2 del 15 de noviembre de 2018, versión 3 del 24 de mayo de 2019, versión 4 del 03 de agosto de 2022 y versión 5 del 8 de abril de 2024

Fecha y Alcaldía Local:	Noviembre de 2025 – Inspección de convivencia y paz 11E -Alcaldía Local de Suba
No. Expediente y Caso Arco:	Expediente No. 2022614490100989E Caso ARCO 10344860
Tipo de actuación:	Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir solicitud o el informe de policía radicado en el CDI. (Solicitud o Informe De policía)	Profesional Especializado 222- 24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Asignar solicitud o el informe de policía al (la) Inspector (a) de Factor Local o Distrital mediante ORFEO o el aplicativo para tal fin, conforme a Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con los numerales 2 y 6 de la Política de Operación.	Profesional Especializado 222- 24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Emitir auto avocando conocimiento mediante el formato “Auto que avoca conocimiento de inicio de Actuación Policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050”, y fijar citación a la Audiencia Pública con fecha y hora, de acuerdo con lo establecido en los numerales 13, 14 y 15 de la Política de Operación. (Auto de avoca conocimiento Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050) Citación audiencia publica	Inspector (a) de Policía	x			
Enviar citación para la Audiencia Pública mediante: comunicación escrita (según el Sistema de Gestión de la SDG), al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según los numerales 5 y 12 de la Política de Operación.	Inspector (a) de Policía		x		

(Oficio de citación a audiencia o pantallazo de citación a audiencia pública; Correo electrónico; Acta Constancia de Audiencia GET-IVC-F056)					
Si el presunto infractor comparece, se desarrolla la Audiencia Pública: i) Escuchar al presunto infractor y quejoso de ser el caso; ii) exhortar al quejoso y presunto infractor a conciliar siempre y cuando sea procedente iii) Decretar pruebas y iv) Suspender audiencia pública (sólo si es necesario), dejar registro mediante “Acta constancia de Constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia pública. Si se considera necesario, a petición de parte o de oficio, el (la) Inspector (a) decretará y practicará pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la Audiencia Pública y se señalará fecha para su reanudación. En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejará constancia en la audiencia pública y se señalará la fecha y hora para su reanudación, conforme al término requerido.	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor no comparece, en Audiencia Pública se deja constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; suspender la Audiencia Pública para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados.	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor presenta justificación de inasistencia, se reanuda la Audiencia Pública en la fecha y hora señalada, dejando registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”, y en el	Inspector (a) de Policía				N/A

Acta de Audiencia Pública					
Si el presunto infractor no presenta justificación de inasistencia dará continuidad a la Audiencia Pública en la fecha y hora señalada; profiere fallo , teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notificar en estrados y conceder recursos. “Acta Constancia de audiencia GETIVC-056”. El Acta de audiencia pública debe ser cargada en el aplicativo ARCO, según el “Instrucciones para el Uso del Aplicativo ARCO - GETIVC-IN014”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Reanudación de la Audiencia Pública un día después del vencimiento de la práctica de pruebas, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y el Acta de Audiencia Pública.	Inspector (a) de Policía				N/A
Proferir decisión de fondo dentro del proceso, notificar en estrados y conceder recursos, según numeral 7 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia pública. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, decidirá de plano.	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor interpone recursos se tramitar el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 16 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia pública. Si no interpone recursos se materializa la decisión verificando el cumplimiento de la medida correctiva o ejecutando su cumplimiento. Nota: La decisión se cumplirá o materializará en un término máximo de 5 días, dejando evidencia en el formato “Auto de Obedecimiento a lo resuelto por la Segunda Instancia - GETIVC-F048”.	Inspector (a) de Policía				N/A

Si se interpone recurso de reposición se resuelve en audiencia Pública; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de Audiencia pública. Si se concede recurso de apelación el expediente se remite a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces.					
Recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Proferir Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia mediante “Auto de obediencia a lo resuelto por la segunda instancia – GET-IVC-F048”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Materializar la decisión verificando el cumplimiento de la medida correctiva o ejecutando su cumplimiento. Nota: La decisión se cumplirá o materializará en un término máximo de 5 días, dejando evidencia en el formato “Auto de Obediencia a lo resuelto por la Segunda Instancia - GET-IVC-F048”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Verificar en la plataforma LICO que el infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO.	Inspector (a) de Policía				N/A
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.					N/A
Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.					N/A
Archivar los documentos del expediente					

(Expediente físico)					
---------------------	--	--	--	--	--

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P025 – Versiones 1 – 5

Nota: El procedimiento resume las cinco (5) versiones, cuya aplicabilidad depende del año de terminación de la actuación policiva.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCION DE CONVIVENCIA Y PAZ 11E

1. ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal de dos (2) años y ocho (8) meses entre el auto que avoco conocimiento (9 de septiembre de 2022) a la expedición del auto que dispuso continuar con el impulso procesal (5 de mayo de 2025)

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ: A través de correo electrónico del día 13 de noviembre de 2025, el inspector de policía emitió la lista de chequeo diligenciada en la cual señaló: “...*De Conformidad con el auto que avoca conocimiento de la actuación policiva de fecha 9 septiembre de 2022 visible a folio 6 del expediente se fijó fecha de audiencia pública para el 16 de julio de 2024 a las 8:00 am, desconoce el despacho las razones por que no se llevó a cabo dicha audiencia por cuanto no obra en el expediente alguna constancia secretarial que justifique la no realización de esta. Así las cosas, el despacho asumió conocimiento y procedió a dar impulso a los expedientes manteniendo algunas fechas y reprogramando la mayoría de estas...*”

2. ¿Por qué motivo no se realizó registro de los autos del día 9 de septiembre de 2022 que avoca conocimiento y el que dispuso continuar con el impulso procesal con fecha del 5/05/2025?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ: A través de correo electrónico del día 13 de noviembre de 2025, el inspector de policía emitió la lista de chequeo diligenciada en la cual señaló: “...*En relación con el traslado y la fluctuación del personal de apoyo que realizan esas actividades como Contratistas y las reubicaciones del personal de planta, adicional a ello respecto del aplicativo ARCO no es ajeno del conocimiento de todos que presenta fallas e inconvenientes al momento de cargar los impulsos correspondientes.*”

3. De acuerdo con lo dispuesto en auto del día 9 de septiembre de 2022, por el cual se avoco conocimiento ¿Por qué motivo no se evidencia cumplimiento en lo ordenado allí, solicitud de visita técnica, la citación al quejos y presunto infractor y comunicación al Ministerio Público?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ: A través de correo electrónico del día 13 de noviembre de 2025, el inspector de policía emitió la lista de chequeo diligenciada en la cual señaló: “...*Teniendo en cuenta que el auto que avocó conocimiento en el año 2022 fijó fecha de audiencia para ser realizada casi dos años después, esto es en el año 2024, considera este despacho que comunicar al presunto infractor con una antelación tan amplia podría inducirlo a olvidar la diligencia o generar confusión respecto de su oportunidad procesal. Adicional a ello para efectos del informe técnico esta se realiza de manera previa o concomitante a la diligencia de audiencia pública, para este tipo de comporta el despacho decretara una inspección ocular en compañía del Departamento Administrativo de La Defensoría del Espacio Público – DADEP, para que acompañe la diligencia y poder conocer las condiciones y corroborar los hechos que se encuentran consignados en la queja o documento que dio origen al proceso...*”

4. De acuerdo con el auto en la cual dispuso continuar con el impulso procesal, de manera atenta se solicita remitir la citación de la audiencia pública programada para el día 20 de noviembre de 2025 al presunto infractor.

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ: A través de correo electrónico del día 13 de noviembre de 2025, el inspector de policía emitió la lista de chequeo diligenciada en la cual señaló: “...*Se adjunta al presente correo, copia de la citación a la audiencia pública del día 20 de noviembre de 2025 con radicado no. 20256141359361...*”

Anexo No. 6

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia - GET-IVC-P025 –versión 1 del 30 de enero de 2017, 30 de noviembre de 2017, versión 2 del 15 de noviembre de 2018, versión 3 del 24 de mayo de 2019, versión 4 del 03 de agosto de 2022 y versión 5 del 8 de abril de 2024

Fecha y Alcaldía Local:	Noviembre de 2025 – Inspección de convivencia y paz 11F Alcaldía Local de Suba
No. Expediente y Caso Arco:	Expediente No. 2023614490100618E Caso ARCO 15551662
Tipo de actuación:	Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir solicitud o el informe de policía radicado en el CDI. (Solicitud o Informe De policía)	Profesional Especializado 222- 24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Asignar solicitud o el informe de policía al (la) Inspector (a) de Factor Local o Distrital mediante ORFEO o el aplicativo para tal fin, conforme a Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con los numerales 2 y 6 de la Política de Operación.	Profesional Especializado 222- 24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Emitir auto avocando conocimiento mediante el formato “Auto que avoca conocimiento de inicio de Actuación Policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050”, y fijar citación a la Audiencia Pública con fecha y hora, de acuerdo con lo establecido en los numerales 13, 14 y 15 de la Política de Operación. (Auto de avoca conocimiento Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050) Citación audiencia publica	Inspector (a) de Policía	x			
Enviar citación para la Audiencia Pública mediante: comunicación escrita (según el Sistema de Gestión de la SDG), al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según los numerales 5 y 12 de la Política de Operación. (Oficio de citación a audiencia o	Inspector (a) de Policía		x		

pantallazo de citación a audiencia pública; Correo electrónico; Acta Constancia de Audiencia GET-IVC-F056)					
Si el presunto infractor comparece, se desarrolla la Audiencia Pública: i) Escuchar al presunto infractor y quejoso de ser el caso; ii) exhortar al quejoso y presunto infractor a conciliar siempre y cuando sea procedente iii) Decretar pruebas y iv) Suspender audiencia pública (sólo si es necesario), dejar registro mediante “Acta constancia de Constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia pública. Si se considera necesario, a petición de parte o de oficio, el (la) Inspector (a) decretará y practicará pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la Audiencia Pública y se señalará fecha para su reanudación. En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejará constancia en la audiencia pública y se señalará la fecha y hora para su reanudación, conforme al término requerido.	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor no comparece, en Audiencia Pública se deja constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; suspender la Audiencia Pública para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados.	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor presenta justificación de inasistencia, se reanuda la Audiencia Pública en la fecha y hora señalada, dejando registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”, y en el	Inspector (a) de Policía				N/A

Acta de Audiencia Pública					
Si el presunto infractor no presenta justificación de inasistencia dará continuidad a la Audiencia Pública en la fecha y hora señalada; profiere fallo , teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notificar en estrados y conceder recursos. “Acta Constancia de audiencia GETIVC-056”. El Acta de audiencia pública debe ser cargada en el aplicativo ARCO, según el “Instrucciones para el Uso del Aplicativo ARCO - GET-IVC-IN014”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Reanudación de la Audiencia Pública un día después del vencimiento de la práctica de pruebas, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y el Acta de Audiencia Pública.	Inspector (a) de Policía				N/A
Proferir decisión de fondo dentro del proceso, notificar en estrados y conceder recursos, según numeral 7 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia pública. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, decidirá de plano.	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor interpone recursos se tramitar el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 16 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia pública. Si no interpone recursos se materializa la decisión verificando el cumplimiento de la medida correctiva o ejecutando su cumplimiento. Nota: La decisión se cumplirá o materializará en un término máximo de 5 días, dejando evidencia en el formato “Auto de Obedecimiento a lo resuelto por la Segunda Instancia - GET-IVC-F048”.	Inspector (a) de Policía				N/A

Si se interpone recurso de reposición se resuelve en audiencia Pública; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de Audiencia pública. Si se concede recurso de apelación el expediente se remite a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces.					
Recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Proferir Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia mediante “Auto de obediencia a lo resuelto por la segunda instancia – GET-IVC-F048”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Materializar la decisión verificando el cumplimiento de la medida correctiva o ejecutando su cumplimiento. Nota: La decisión se cumplirá o materializará en un término máximo de 5 días, dejando evidencia en el formato “Auto de Obediencia a lo resuelto por la Segunda Instancia - GET-IVC-F048”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Verificar en la plataforma LICO que el infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO.	Inspector (a) de Policía				N/A
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.					N/A
Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.					N/A
Archivar los documentos del					

expediente (Expediente físico)					
-----------------------------------	--	--	--	--	--

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P025 – Versiones 1 – 5

Nota: El procedimiento resume las cinco (5) versiones, cuya aplicabilidad depende del año de terminación de la actuación policiva.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCION DE CONVIVENCIA Y PAZ 11F

1. Al revisar el auto del día 24 de julio de 2023 el cual inicia la actuación policiva y se fija fecha de audiencia pública para el día 17 de febrero de 2026, ¿Por qué motivo se programo audiencia hasta dos (2) años y siete (7) meses después?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ: A través del memorando No. 20256140026053 del 14 de noviembre de 2025 el inspector 11F señaló:

“... - A la fecha había represamiento de peticiones de los ciudadanos, y expedientes asignados por el área de gestión policiva de la localidad de Suba, pendientes por dar respuestas y avocar.

- La agenda de acuerdo con lo observado, se asignaban las fechas de acuerdo al orden de llegada de los expedientes y no se priorizaban los comportamientos como son las presuntas infracciones urbanísticas que tiene caducidad como lo establece el artículo 138 del CNSS...”

2. ¿Por qué motivo se realizó el cargue del auto que avoca conocimiento del 24 de julio de 2023, hasta el día 17 de octubre de 2025?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ: A través del memorando No. 20256140026053 del 14 de noviembre de 2025 el inspector 11F señaló: *“... De acuerdo con lo expuesto, la inspección cuenta con un alto volumen de expedientes en trámite para actualizar en sistema arco debido a la falta de personal y la inestabilidad del titular del despacho, y personal contratista asignado...”*

3. De acuerdo con lo dispuesto en auto del día 24 de julio de 2023, se solicita remitir solicitud de visita técnica, visita técnica y notificación al presunto infractor de la diligencia programada.

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ: A través del memorando No. 20256140026053 del 14 de noviembre de 2025 el inspector 11F señaló: *“...De acuerdo al procedimiento de la ley 1801 de 2016, artículo 223, y el Código: GET-IVC-P025; la orden de trabajo de vista técnica se asigna a los profesionales en Arquitectura y/o Ingeniero Civil con un mes de anticipación para que aporten el informe de la visita y concluyan de si se presenta la presunta infracción al régimen urbanístico; y de igual manera se le comunica al presunto infractor mediante oficio radicado Orfeo de la fecha y hora de la audiencia pública...”*

INSPECCIÓN 11 "F" DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 146 B No 90-26 – Casa del Deporte

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Que dentro del expediente se encuentra programada audiencia pública, no obstante, por medio de memorando 20236140002643, la suscrita presentó solicitud de vacancia temporal del empleo inspector de policía urbano categoría especial y 1ª categoría código 233 grado 23, que actualmente desempeño en la Inspección 11F Distrital de Policía por aceptación de empleo ante otra entidad.

Que, a la fecha la Inspección 11F cuenta con un sinnúmero de solicitudes sin tramitar, las cuales deben ser objeto de respuesta, así mismo con expedientes al despacho y en aras de proceder a realizar entrega del cargo se procederá a suspender la audiencia pública.

Por lo anterior en Auto separado se procederá a fijar la fecha y hora de continuación de la audiencia a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

CUMPLASE,


YINA L. ARAUJO CORTES
Inspectora 11 F Distrital de Policía

INSPECCIÓN 11 "F" DISTRITAL DE POLICÍA

Calle 146 B No 90-26 – Casa del Deporte

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2024

Expediente No.	20216144901003741 - ARCO 4800249
Radicado inicial	20214210643362
Presunto Infractor (a)	POR DEFINIR
Quejoso (a) (s)	ESTHER ARIAS DIAZ
Asunto	Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. 140.2. Realizar obras de construcción o remodelación en las vías vehiculares o peatonales, en parques, espacios públicos, corredores de transporte público, o similares, sin la debida autorización de la autoridad competente.
Dirección de los hechos	CALLE 131 B BIS # 97 - 38 RUP1 1840-1

Se encuentra al despacho de la Inspección 11 "F" Distrital de Policía el expediente 20216144901003741 que se sigue por presunta contravención a las normas de convivencia ciudadana establecidas en el artículo 140 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016.

Revisado el expediente relacionado en el asunto, encuentra esta Inspección que la audiencia pública que fue programada con antelación no se llevó a cabo teniendo en cuenta que este despacho no contaba con inspector titular desde el día 10 de marzo de 2023, como consecuencia todas las actuaciones de policía asignadas al mismo tuvieron que ser reprogramadas.

Por lo anterior, la Dirección para la Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Gobierno el día 10 de julio de 2023, designó al suscrito como Inspector Distrital de Policía 11F, razón por la cual y con el fin de continuar con las audiencias suspendidas, se ordena reprogramar la audiencia pública en mención para el día conforme a las atribuciones y funciones señaladas en el artículo 206 de la Ley 1801/2016, garantizando así el derecho a la defensa y contradicción que le asiste al presunto responsable.

En virtud de lo expuesto, la Inspección 11F Distrital de Policía,

DISPONE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia prevista dentro del proceso que se adelanta, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Fijar como fecha el día **01 DE JULIO DE 2025 A LAS 02:30 PM**, con el fin de continuar la audiencia pública en el Despacho de la Inspección 11 "F" o a través de la herramienta Microsoft Teams.

TERCERO: Por Secretaría librense los oficios correspondientes al presunto infractor y a los quejosos a la dirección relacionada en el expediente, para que comparezcan en la fecha y hora señalada y aporten las pruebas que consideren para su defensa.

CUARTO: Designar al profesional de apoyo asignado a la Inspección 11 F, a fin de que adelante visita técnica y emita concepto técnico conforme al comportamiento por el cual se está investigando y tramitando la presente actuación policiva.

CÍTESE Y CÚMPLASE,


JUAN JOSÉ RUIZ URANGO
Inspector 11 F Distrital de Policía

Planilla para distribución de comunicaciones oficiales entre dependencias
Planilla Número: 202556738 **Documentos:** 1
Dependencia Origen: Área de Gestión de Desarrollo Local - CDI SUBA
Dependencia Destino: Centro de Documentación e Información - CDI Nivel Central
Usuario Responsable: DANIEL MAURICIO SERNA SIERRA
Usuario Notificador:
Fecha: 2025-11-19 07:54:29 AM

N.	Radicado	T	Fol	DP	Anexos	Destinatario	Dirección	Ubicación	Observación
1	20256140026053	P	1		ANEXO S	DIANA CAROLINA SARMIENTO BARRERA	OFICINA DE CONTROL INTERNO	BOGOTÁ, D.C.	ASUNTO: LISTA DE CHEQUEO NO. 2 - EXPEDIENTE NO. 2023614490100618E (ART 135 NO 2 CNGCC). NIVEL CENTRAL RECIBIDO POR SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C. 8 NOV - 2025

P: Producidos en la dependencia R: Reasignados a la dependencia I: Informados por la dependencia

Anexo No. 7

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia - GET-IVC-P025 –versión 1 del 30 de enero de 2017, 30 de noviembre de 2017, versión 2 del 15 de noviembre de 2018, versión 3 del 24 de mayo de 2019, versión 4 del 03 de agosto de 2022 y versión 5 del 8 de abril de 2024

Fecha y Alcaldía Local:	Noviembre de 2025 – Inspección de convivencia y paz 11G Alcaldía Local de Suba
No. Expediente y Caso Arco:	Expediente No. 2021614490101936E Caso ARCO 6224101
Tipo de actuación:	Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir solicitud o el informe de policía radicado en el CDI. (Solicitud o Informe De policía)	Profesional Especializado 222- 24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Asignar solicitud o el informe de policía al (la) Inspector (a) de Factor Local o Distrital mediante ORFEO o el aplicativo para tal fin, conforme a Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con los numerales 2 y 6 de la Política de Operación.	Profesional Especializado 222- 24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Emitir auto avocando conocimiento mediante el formato “Auto que avoca conocimiento de inicio de Actuación	Inspector (a) de Policía	x			

Policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050”, y fijar citación a la Audiencia Pública con fecha y hora, de acuerdo con lo establecido en los numerales 13, 14 y 15 de la Política de Operación. (Auto de avoca conocimiento Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050) Citación audiencia publica					
Enviar citación para la Audiencia Pública mediante: comunicación escrita (según el Sistema de Gestión de la SDG), al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según los numerales 5 y 12 de la Política de Operación. (Oficio de citación a audiencia o pantallazo de citación a audiencia pública; Correo electrónico; Acta Constancia de Audiencia GET-IVC-F056)	Inspector (a) de Policía		x		
Si el presunto infractor comparece, se desarrolla la Audiencia Pública: i) Escuchar al presunto infractor y quejoso de ser el caso; ii) exhortar al quejoso y presunto infractor a conciliar siempre y cuando sea procedente iii) Decretar pruebas y iv) Suspender audiencia pública (sólo si es necesario), dejar registro mediante “Acta constancia de Constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia pública. Si se considera necesario, a petición de parte o de oficio, el (la) Inspector (a) decretará y practicará pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la Audiencia Pública y se señalará fecha para su reanudación. En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejará constancia en la audiencia pública y se señalará la fecha y hora para su reanudación, conforme al término requerido.	Inspector (a) de Policía				N/A

Si el presunto infractor no comparece, en Audiencia Pública se deja constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; suspender la Audiencia Pública para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados.	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor presenta justificación de inasistencia, se reanuda la Audiencia Pública en la fecha y hora señalada, dejando registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”, y en el Acta de Audiencia Pública	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor no presenta justificación de inasistencia dará continuidad a la Audiencia Pública en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notificar en estrados y conceder recursos. “Acta Constancia de audiencia GETIVC-056”. El Acta de audiencia pública debe ser cargada en el aplicativo ARCO, según el “Instrucciones para el Uso del Aplicativo ARCO - GET-IVC-IN014”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Reanudación de la Audiencia Pública un día después del vencimiento de la práctica de pruebas, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y el Acta de Audiencia Pública.	Inspector (a) de Policía				N/A
Proferir decisión de fondo dentro del proceso, notificar en estrados y conceder recursos, según numeral 7 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia pública. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, decidirá de plano.	Inspector (a) de Policía				N/A

Si el presunto infractor interpone recursos se tramitar el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 16 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia pública. Si no interpone recursos se materializa la decisión verificando el cumplimiento de la medida correctiva o ejecutando su cumplimiento. Nota: La decisión se cumplirá o materializará en un término máximo de 5 días, dejando evidencia en el formato “Auto de Obedecimiento a lo resuelto por la Segunda Instancia - GET-IVC-F048”. Si se interpone recurso de reposición se resuelve en audiencia Pública; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de Audiencia pública. Si se concede recurso de apelación el expediente se remite a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces.	Inspector (a) de Policía				N/A
Recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Proferir Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia mediante “Auto de obediencia a lo resuelto por la segunda instancia – GET-IVC-F048”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Materializar la decisión verificando el cumplimiento de la medida correctiva o ejecutando su cumplimiento. Nota: La decisión se cumplirá o	Inspector (a) de Policía				N/A

materializará en un término máximo de 5 días, dejando evidencia en el formato “Auto de Obedecimiento a lo resuelto por la Segunda Instancia - GET-IVC-F048”.					
Verificar en la plataforma LICO que el infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO.	Inspector (a) de Policía				N/A
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.					N/A
Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.					N/A
Archivar los documentos del expediente (Expediente físico)					

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P025 – Versiones 1 – 5

Nota: El procedimiento resume las cinco (5) versiones, cuya aplicabilidad depende del año de terminación de la actuación policiva.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCION DE CONVIVENCIA Y PAZ 11G

1. Al revisar el auto del día 5 de septiembre de 2022 el cual inicia la actuación policiva y se fija fecha de audiencia pública para el día 6 de octubre de 2026, ¿Por qué motivo se programo audiencia hasta cuatro (4) años después?

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ: A través de correo electrónico del día 13 de noviembre de 2025, la inspectora emitió la lista de chequeo diligenciada en la cual señaló: “...*Se confirma que el motivo por el cual se tiene dicha programación corresponde a que la actual inspectora de Convivencia y Paz, tomo posesión del cargo de la 11G el 16 de septiembre de 2024, razón por la cual los procesos que se adquirieron ya se encontraban con inicio de actuación policiva...*”

2. De acuerdo con lo dispuesto en auto del día 5 de septiembre de 2022, se solicita remitir notificación al presunto infractor de la diligencia programada.

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ: A través de correo electrónico del día 13 de noviembre de 2025, la inspectora emitió la lista de chequeo diligenciada en la cual señaló: “... *La citación o notificación se envía al presunto infractor 15 ó 20 antes de que se tenga la fecha de la diligencia...*”